



Medellín, martes 5 de diciembre de 2023

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 24.256

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

66 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

RESOLUCIONES

COMERCIALES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

SUMARIO RESOLUCIONES NOVIEMBRE 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023060351461	Noviembre 28	3	2023060351603	Noviembre 29	26
2023060351591	Noviembre 29	9	2023060351663	Noviembre 29	28
2023060351593	Noviembre 29	14	2023060351783	Noviembre 30	45
2023060351596	Noviembre 29	16	2023060351793	Noviembre 30	50
2023060351598	Noviembre 29	18	2023060351844	Noviembre 30	55
2023060351599	Noviembre 29	20	2023060351846	Noviembre 30	57
2023060351601	Noviembre 29	22	2023060351849	Noviembre 30	59
2023060351602	Noviembre 29	24			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se justifica la procedencia de celebración de convenio interadministrativo de cofinanciación con el municipio de PUERTO TRIUNFO

“Convenio Interadministrativo de Cofinanciación para la construcción de la Institución Educativa Rural Puerto Perales - Sede I.E.R. Puerto Perales - Primera Fase, del municipio de Puerto Triunfo - Antioquia.”

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales N°. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N°.23 de 2021 y el Decreto Departamental 2021070000528 del 1 de febrero de 2021 expedido por el Señor Gobernador de Antioquia, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece “*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución.*”
2. De conformidad con el artículo 3 de la ley 80 de 1993 “*los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*”
3. De acuerdo con el artículo 40 de la ley 80 de 1993, las entidades estatales pueden incluir en los contratos que celebren, las modalidades, condiciones y en general las cláusulas o estipulaciones que considere necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y las buenas costumbres para lograr el cumplimiento de los fines estatales.
4. El artículo 6 de la ley 489 de 1998 prescribe: “*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.*” Así mismo, el artículo 95 prescribe: “*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.*”

HOJA NÚMERO 2

“Por medio del cual se justifica la procedencia de celebración de convenio interadministrativo de cofinanciación con el municipio de PUERTO TRIUNFO”

5. El Que de acuerdo con el Artículo 6 numeral 6.2.4 de la Ley 715 de 2001 es competencia de los Departamentos *“Participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación”*.
6. Que de acuerdo con el Artículo 74 de la Ley 715 de 2001 *“los Departamentos son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios, y de prestación de los servicios”*, donde de acuerdo con el numeral 2 le corresponde *“promover, financiar, cofinanciar proyectos nacionales, departamentales y municipales, de interés departamental”*.
7. El Plan de Desarrollo 2020-2023 Unidos, busca garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. Considerando la educación como un derecho humano que aporta al desarrollo sostenible y a la paz, es también un punto de partida para salir del ciclo de la pobreza y empoderar a las personas para lograr su autonomía económica, desarrollo humano y llevar una vida saludable, viéndose como un objetivo transformador, el cual resulta fundamental para el logro de los demás ODS (Objetivo de Desarrollo Sostenible), toda vez que cada objetivo de la Agenda 2030 necesita de la educación para dotar a todas las personas de los conocimientos, competencias y valores para vivir en sociedad.
8. Es así, como el “Plan de Desarrollo 2020–2023: Unidos”, en la Línea Estratégica 1: Nuestra gente, en el componente Tránsitos exitosos y trayectorias completas, en el programa: Espacios colectivos de creación y aprendizaje, se enfoca en trazar una ruta de calidad que permita llegar de manera especial a las zonas urbanas, rurales y más apartadas de los municipios, por medio de acciones tales como gratuidad educativa, alimentación escolar, transporte escolar, materiales y recursos educativos, formación de docentes, prácticas pedagógicas innovadoras y pertinentes, conectividad a la red y ambientes de aprendizaje en condiciones adecuadas.
9. Para garantizar la calidad de la educación en el Departamento de Antioquia, es necesario fortalecer la infraestructura física educativa a través de la construcción, reposición o mantenimiento de sus espacios, con el fin de garantizar el bienestar de los niños y niñas del Departamento de Antioquia y poder facilitar la realización de los procesos de aprendizaje y enseñanza.
10. En el Departamento de Antioquia existe una problemática constante en la infraestructura educativa, que requiere de soluciones óptimas y de acciones inmediatas, que permitan dar continuidad a la prestación del servicio de forma adecuada y segura, para toda la comunidad educativa. La infraestructura física del Departamento de Antioquia, cuenta con cerca de 4.307 sedes educativas a lo largo y ancho de su extensión, que en su gran mayoría presentan diversos problemas que hace que los espacios de aprendizaje no cumplan con los estándares mínimos de calidad, situación que atenta con una prestación del servicio público educativo en condiciones de equidad y dignidad. Estos problemas se evidencian en los reportes de visitas técnicas realizadas permanentemente en el territorio, donde se identifican afectaciones y en la plataforma de información WEB denominada SISEDUCA, donde los rectores y secretarios de planeación municipales reportan necesidades de intervención de mejoramiento de la infraestructura física.
11. La Secretaría de Educación Departamental, quiere de manera conjunta con alcaldes proporcionar soluciones que permitan mantener y mejorar las condiciones de la infraestructura física educativa con el fin de garantizar el bienestar de los niños y niñas del Departamento de Antioquia y poder facilitar la realización de los procesos de aprendizaje y enseñanza.
12. Con los proyectos estratégicos que busca mejorar la calidad de la infraestructura educativa, en los 116 municipios no certificados en educación del departamento de Antioquia cumpliendo con los criterios técnicos y metodológicos de viabilidad y factibilidad de un proyecto de inversión

HOJA NÚMERO 3

Por medio del cual se justifica la procedencia de celebración de convenio interadministrativo de cofinanciación con el municipio de PUERTO TRIUNFO"

pública, esto, con el fin de hacer más eficiente y pertinente la cofinanciación y el desembolso de los recursos públicos.

13. Mediante Acta No. 35 del 29 de agosto de 2022, el Consejo de Gobierno declaró proyecto estratégico: "Construcción, reposición y mantenimiento de la infraestructura física del Departamento de Antioquia", con el fin de mejorar las condiciones para la formación y el desarrollo de competencias básicas y sociales de la población en proceso de formación escolar mediante las condiciones físicas adecuadas de los establecimientos educativos. Lo que permitió a la Asamblea de Antioquia, aprobar las vigencias futuras excepcionales establecidas en el artículo 14 de la ley 1483 de 2011, mediante la ordenanza 26 del 08 de noviembre de 2022.
14. Que el presente convenio fue recomendado por el Comité interno de contratación de la Secretaría de Educación según consta en acta N° 60 del 30/10/2023 y orientado y recomendado por Comité de Orientación y Seguimiento del Departamento de Antioquia, según consta en acta N° 096 del 17 de noviembre de 2023

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2º numeral 4 literal C de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, el cual fue modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.21.4.4. del Decreto N°. 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración del convenio interadministrativo de cofinanciación con el municipio de PUERTO TRIUNFO, con NIT 890.983.906 cuyo objeto es "Convenio Interadministrativo de Cofinanciación para la construcción de la Institución Educativa Rural Puerto Perales - Sede I.E.R. Puerto Perales - Primera Fase, del municipio de Puerto Triunfo - Antioquia.", por un valor de TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SIETE PESOS (\$3.978.884.077), discriminados así:

Aporte del Departamento: Dos mil seiscientos setenta y ocho millones ochocientos ochenta y cuatro mil setenta y siete pesos ML (\$ 2.678.884.077).

Aporte del Municipio: Mil trescientos millones de pesos ML \$ 1.300.000.000), de los cuales quinientos millones de pesos (\$500.000.000) equivalen a aportes de gestión (Aporte Ecopetrol en especie) y ochocientos millones de pesos (\$800.000.000), con un plazo de Trece (13) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Que en dicho contrato se establecerán las siguientes obligaciones para el contratista:

Obligaciones Técnicas

- a. Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas del estudio previo y la propuesta avalada.
- b. Invertir los recursos entregados por el Departamento única y exclusivamente en el cumplimiento del alcance del objeto del presente convenio, en ningún caso se destinarán recursos para el pago de hechos cumplidos. Teniendo en cuenta esta destinación específica de los recursos, el Municipio se abstendrá de usar o destinar recursos objeto del presente convenio, para el reconocimiento y pago de honorarios o utilidades para contratos de administración delegada, mandato, gerencia de obra, entre otras. Lo anterior, so pena de que deba devolver a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, los recursos invertidos en dichos rubros.

HOJA NÚMERO 4

“Por medio del cual se justifica la procedencia de celebración de convenio interadministrativo de cofinanciación con el municipio de PUERTO TRIUNFO”

- c. El municipio es el responsable de la elaboración completa del proyecto, de los diseños, presupuesto, contratación de la obra, contratación de la interventoría, ejecución y supervisión de la obra.
- d. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean necesarias para realizar el proceso de selección o modificaciones a las que haya lugar.
- e. Realizar los procesos contractuales requeridos para la selección objetiva del contratista e interventor.
- f. Destinar los recursos correspondientes para realizar el proceso de selección de Interventoría de la obra de acuerdo con lo establecido en las normas que conforman el estatuto de contratación estatal vigente.
- g. El Municipio deberá exigir al contratista de obra la constitución o modificación de las pólizas (cumplimiento, pago seguridad social y parafiscales, estabilidad, calidad) y responsabilidad civil extracontractual y además incluir al Departamento de Antioquia como beneficiario.
- h. Las modificaciones a este convenio de cofinanciación deberán ser previamente aprobadas por el Departamento de Antioquia.
- i. El Municipio exigirá al contratista adjudicatario del contrato derivado de este convenio, la instalación de una valla en el lugar de la obra y durante la ejecución, y de una placa inaugural posterior a la finalización de las obras, con la información y especificaciones que el Departamento le indique.
- j. Presentar informe de avance mensual de la ejecución presupuestal de los recursos aportados por la Gobernación de Antioquia y del avance de la obra, hasta cuando haya ejecutado la totalidad de la obra, sin importar si se ejecutaron la totalidad de los recursos de la Gobernación de Antioquia o devuelto los mismos o parte de estos.
- k. Atender los requerimientos y solicitudes formuladas desde la Dirección de Infraestructura Física Educativa, relativos a la ejecución de los recursos y al alcance del convenio.
- l. Establecer comunicación permanente con la Secretaría de Educación de Antioquia para la buena ejecución del convenio de cofinanciación.
- m. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del convenio.

Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras

- a. Garantizar y realizar el aporte de los recursos para la adecuada ejecución del convenio de conformidad con la discriminación especificada en el presupuesto oficial.
- b. El conveniente goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del convenio, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y la interventoría y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto.
- c. Mantener informada mensualmente a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del convenio, a través de un informe de seguimiento administrativo, técnico, legal, financiero, ambiental y social; prestar la asesoría y ejercer el control de la inversión de los recursos entregados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la rendición de cuentas que se deban presentar ante los organismos de control.
- d. Designar por escrito una persona que sea enlace con la Dirección de Infraestructura Educativa del Departamento de Antioquia, para el logro del objeto del convenio.
- e. Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, al momento de la suscripción del convenio y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de su terminación.
- f. Realizar la respectiva incorporación de todos los recursos aportados para la ejecución del proyecto a su presupuesto, caso en el cual aportará para el inicio del convenio, el correspondiente Decreto de Incorporación.
- g. Administrar los aportes de las partes, y rendir un informe mensual detallado sobre su inversión y avance del convenio y siempre que la administración Departamental lo requiera y hasta cuando se hubiere ejecutado la totalidad de los recursos, se hubiere realizado entrega de la obra, bien o servicio, incluyendo las evidencias o soportes que den cuenta el cumplimiento del objeto del convenio y que muestre el estado del antes, durante y después de la ejecución de este.

HOJA NÚMERO 5

“Por medio del cual se justifica la procedencia de celebración de convenio interadministrativo de cofinanciación con el municipio de PUERTO TRIUNFO”

- h. El Conveniente se compromete y es responsable de presentar dentro del mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el programa de trabajo acordado, los medios de verificación para la acreditación del alcance del objeto del convenio, tales como Informes de interventoría, actas de Comité Técnico, actas de avance de actividades, registro fotográfico, bitácora, listados de asistencia a reuniones, entre otros.
- i. El conveniente, contratará la ejecución de obras e interventoría, ciñéndose única y exclusivamente al proyecto viabilizado por el Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación para la suscripción del presente Convenio.
- j. El conveniente, deberá llevar una carpeta del proyecto, la cual debe contener toda la información del mismo que dé cuenta de todas las etapas del proyecto.
- k. El Conveniente debe destinar el aporte recibido por parte del Departamento de Antioquia, de manera exclusiva a la financiación del proyecto. Los recursos aportados por el Departamento no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de realizar los procedimientos administrativos sancionatorios a que hubiere lugar.
- l. En caso de que se requieran dineros adicionales para la culminación de las obras, correrán por cuenta del Municipio, quien se obliga a gestionar los recursos que llegaren a faltar.
- m. El Conveniente debe abrir una cuenta de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos de las partes, los cuales deberán consignarse en una cuenta bancaria, exenta del 4* 1000, en una entidad bancaria legalmente reconocida y a título del proyecto, que genere rendimientos financieros, esta cuenta será única y exclusivamente para el convenio.
- n. Estarán a cargo del Conveniente y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
- o. En caso de que el contrato a ejecutar por el conveniente, sea referido al Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 1 Contrato de Obra, el conveniente deberá tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 39 de la Ley 1430 de 2010, en lo que respecta al recaudo por concepto de la Contribución Especial del 5%; el pago se realizará de manera proporcional por los recursos aportados por cada uno de los conveniantes; en el caso de los recursos del Departamento de Antioquia, se realizará dentro del mes siguiente en que el conveniente haga la respectiva retención y en todo caso para la Liquidación del convenio esta obligación debe estar cumplida.
- p. Durante la ejecución del Convenio, el conveniente debe reintegrar al Departamento de Antioquia, los rendimientos financieros de manera mensual, de los aportes del Departamento de acuerdo con el Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales vigente. El Departamento deberá informar al municipio el número de la cuenta donde se deben consignar los rendimientos. Los rendimientos financieros que se generen deberán reintegrarse a todos los conveniantes en el mismo porcentaje en el que fueron aportados, de acuerdo con la (s) Circular (es) vigentes en el asunto en el Departamento de Antioquia.
- q. Previo a la liquidación del Convenio, El conveniente, reintegrará a la tesorería del Departamento de Antioquia los recursos que no sean invertidos, aportados por la Secretaría de Educación para el convenio.
- r. Previo a la liquidación del convenio, el Conveniente debe cancelar la cuenta de ahorros y quedar con saldo cero (0) que abrió con los recursos que aportó y los recursos del Departamento de Antioquia; cuenta que debe quedar con saldo en cero (0) y adjuntar la constancia de cancelación de la misma e incluirse en el Acta de Liquidación.
- s. El Conveniente debe responder al Departamento por la correcta inversión de los recursos entregados para el desarrollo del presente convenio. Por lo que al finalizar el convenio se debe presentar un informe final (financiero, jurídico, técnico, ambiental y administrativo) con todos sus soportes, consolidando toda la información en medio física y magnética. Toda información reportada por el ejecutor debe ser presentada cronológicamente y deben entregar todas las evidencias físicas y soportes de las actividades realizadas.
- t. El Conveniente acatará las recomendaciones o instrucciones dadas por el responsable de la supervisión del convenio, por parte del Departamento de Antioquia – Dirección de Infraestructura Física Educativa.
- u. Responder por la totalidad de los actos que realice directamente el contratista de obra y el contratista de interventoría contratados por el municipio, y/o sus dependientes, manteniendo al Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación libre de toda responsabilidad y cargo por los actos que realicen aquellos durante la ejecución de los respectivos contratos.

HOJA NÚMERO 6

"Por medio del cual se justifica la procedencia de celebración de convenio interadministrativo de cofinanciación con el municipio de PUERTO TRIUNFO"

- v. Presentar oportunamente la cuenta de cobro y demás documentos exigidos por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para el trámite de desembolso del recurso aportado por el Departamento en la cuenta de ahorros aperturada por el municipio para el uso exclusivo de los recursos del convenio.
- w. En caso de que los recursos de gestión por parte del municipio no puedan ser materializados, la administración municipal deberá asumir este valor.
- x. El conveniente, en caso de no ejecutarse el aporte del municipio en la vigencia 2023, deberá realizar la respectiva reserva presupuestal o lo pertinente, a fin de garantizar en todo momento la financiación del proyecto.
- y. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.
- z. En caso de obras inconclusas el Municipio será requerido para que explique las razones técnicas, financieras y/o jurídicas, por las cuales la obra no se culminó según lo pactado y el término dentro del cual culminará las mismas, sin que exceda del término indicado en la Ley N° 2020 de 2020, para el tratamiento de obras inconclusas y tendrá un término de dos (2) meses para contestar este requerimiento. Habrá lugar a la devolución de los recursos transferidos, cuando transcurrido dicho término de dos (2) meses, el Municipio no otorgue una respuesta satisfactoria al requerimiento realizado.
- aa. Igualmente, deberá reintegrar los recursos ejecutados cuando los mismos de conformidad con las auditorías que adelanten las Contralorías, con hallazgos en firme y con incidencia fiscal, determinen que dicha ejecución no concluyó con una obra funcional, ni se considera como una inversión de acuerdo a las normas técnicas y contables.
- bb. Así también deberá reintegrar los recursos cuando en aplicación al procedimiento indicado en la Ley N° 2020 de 2020, se determine mediante la decisión administrativa de que trata el artículo 5° ibídem, que la obra debe ser demolida. Constituirá título ejecutivo para estos efectos el presente convenio y la constancia del silencio negativo al requerimiento, el informe de auditoría en firme o el acto administrativo que ordena la demolición.

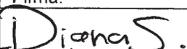
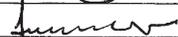
ARTICULO CUARTO: Los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del 1082 de 2015.

ARTICULO SEXTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

	Nombre:	Firma:	Fecha:
Elaboró	Diana Janeth Serna Saldarriaga – Prof. Universitario Dirección Asuntos Legales – Secretaría de Educación		
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas – Prof. Especializado Dirección de Asuntos Legales-Educación		18/11/23

281123

Radicado: S 2023060351591

Fecha: 29/11/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL,
en uso de las facultades que le confiere el artículo 3° del Decreto Departamental 0489 del 28 de enero de 2021, y

CONSIDERANDO:

A. Que el manual específico de funciones y de competencias laborales es el soporte técnico que justifica y da sentido a la existencia de los cargos en la entidad, constituyéndose en instrumento de administración del talento humano, a través del cual se establecen las funciones y las competencias laborales de los empleos que conforman la planta de personal, con el fin de lograr una eficiente prestación del servicio y fortalecer la gestión administrativa.

B. Que el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 498 de 2020, establece que las entidades expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio. La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad.

C. Que una vez revisado el manual específico de funciones y de competencias laborales del empleo con NUC 2000007298 Director Operativo, código 009, grado 01, adscrito al Despacho de la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y No violencia, se detecta un error en el mismo, toda vez que no contiene los requisitos de estudio y la experiencia, situación que se presentó al momento de la creación del empleo en el sistema de información Gestión Positiva - G+. Por lo anterior, es necesario actualizar el manual de funciones incluyendo los siguientes elementos: Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: Cualquier NBC; Experiencia: Doce (12) meses de Experiencia Profesional Relacionada. Los demás elementos del manual se conservan iguales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Modificar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del cargo DIRECTOR OPERATIVO, código 009, grado 01, NUC 2000007298, adscrito a la planta global de la Administración Departamental, en el grupo de trabajo especificado, así:

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
I. IDENTIFICACIÓN	
Denominación del Empleo	DIRECTOR OPERATIVO
Código	009
Grado	01
Nivel	Directivo
Nro. de Plazas	Cuarenta (40)
Dependencia	Donde se ubique el cargo
Jefe Inmediato	Quien ejerza la supervisión Directa
II. ÁREA: SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA - DESPACHO DEL SECRETARIO	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Contribuir al desarrollo de las acciones relacionadas con la planeación y la gestión administrativa del Organismo, de conformidad con los lineamientos y directrices de la Administración Departamental.	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar la participación del organismo en la elaboración del Plan de Desarrollo, Plan de Acción y el Plan Operativo Anual de Inversión – POAI, el Plan Anual de Adquisiciones, planes institucionales o sectoriales, entre otros. 2. Adelantar las acciones para llevar a cabo la verificación técnica, administrativa y presupuestal de los planes, programas y proyectos a realizar por el organismo, de acuerdo con la normatividad y los procedimientos vigentes. 3. Proponer los mecanismos para la medición de la gestión e impacto de las políticas públicas, planes, programas y proyectos del Organismo, en concordancia con los lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo de Planeación y otras instancias de la Administración Departamental. 4. Participar en la representación del organismo o entidad, asistiendo a reuniones, consejos, juntas o comités de carácter oficial, cuando sea convocado o delegado. 5. Gestionar las diferentes actividades de orden administrativo y logístico del organismo, conforme a los procedimientos establecidos. 6. Hacer seguimiento a la atención oportuna a tutelas, derechos de petición, quejas, reclamos, solicitudes y trámites en general, de acuerdo a los procedimientos, políticas y normas vigentes. 7. Organizar las actividades de carácter administrativo que demande el jefe del organismo para el ejercicio de sus funciones. 8. Gestionar el desarrollo de los programas y proyectos asignados, de conformidad con las competencias establecidas en la Ley. 9. Gestionar la implementación de estrategias orientadas a la mejora de los procesos y a la eficiencia de los proyectos a su cargo, a través de acciones basadas en el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación. 	

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

10. Participar en los procesos contractuales requeridos para la ejecución de los programas y proyectos a su cargo, de conformidad con las normas, procedimientos y manuales establecidos.
11. Realizar el seguimiento, control y vigilancia de la actividad contractual asignada, de acuerdo con el objeto, las obligaciones de las partes y las disposiciones legales vigentes.
12. Elaborar los diferentes informes requeridos por las diferentes entidades, los entes de control y la comunidad, relacionados con la gestión de los proyectos a su cargo.
13. Garantizar la aplicación de los procedimientos de gestión documental, asegurando la custodia y conservación de los documentos generados en los proyectos a su cargo.
14. Propender por el fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión de la entidad, impulsando las estrategias y acciones requeridas para el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales.
15. Contribuir al resguardo y protección de la información de la entidad, a través de la aplicación integral de la Política de Seguridad de la Información y demás lineamientos establecidos para su conservación, disponibilidad e integridad.
16. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

F025-CONTRATACIÓN PÚBLICA

- Supervisión e interventoría de contratos estatales
- Medios de Control Contractual
- Tipologías contractuales
- Liquidación del contrato estatal
- Potestades excepcionales y poderes de la administración
- Principios de la contratación estatal
- Ámbitos de responsabilidad del servidor público, supervisor y/o interventor derivada de procesos contractuales
- Causales de terminación de contratos
- Plan Anual de Adquisiciones
- Etapas contractuales
- Sistema de compras y contratación pública
- Modalidades de selección
- Perfeccionamiento y ejecución del contrato estatal
- Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsible en procesos
- Riesgos de la contratación

F237-PRESUPUESTO

- Sistema Presupuestal
- Principios presupuestales
- Instrumentos del Sistema Presupuestal (SIIF)
- Vigencias Expiradas
- Plan Anualizado de Caja

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

- Instrumentos de Rendición de Cuentas a Entes de Control
- Vigencias Futuras
- Ciclo Presupuestal
- Rendición de cuentas e informes de ejecución presupuestal, sistema de rendición electrónica de la cuenta e informes – SIRECI
- Estatuto Orgánico de Presupuesto
- Liquidación del Presupuesto
- Programación Presupuestal
- Gasto público y Ejecución Presupuestal
- Reservas Presupuestales, Cuentas por Pagar y Rezago
- Disponibilidad y Registro Presupuestal
- Racionalización del gasto público

F066-GESTIÓN DE PLANEACIÓN

- Elementos de planeación estratégica
- Formulación de planes, programas y proyectos
- Plan de Desarrollo (capítulos de acuerdo a la misión y visión de la entidad)
- Diseño y formulación de planes estratégicos
- Indicadores de gestión
- Sistema Nacional de Evaluación de Resultados -SINERGIA-
- Evaluación y control de metas institucionales
- Modelo unificado de la planeación y la gestión
- Sistema de Desarrollo Administrativo

F009-GESTION DE PROYECTOS

- Gerencia de Proyectos
- Programación y control de proyectos
- Sistema de Seguimiento de Proyectos
- Seguimiento y control del trabajo
- Análisis y viabilidad del proyecto
- Planificación detallada del proyecto
- Evaluación de impacto
- BPIN
- Formulación y evaluación de proyectos
- Metodologías de seguimiento y gestión para el cumplimiento
- Ejecución del proyecto
- Metodologías para la formulación de proyectos
- Evaluación del impacto
- Conceptos básicos en ciclo de vida de proyectos
- Cadena de Valor
- Costos y presupuestos

Área Administrativa

- Gestión de proyectos
- Sistema integrado de gestión

Área Social, Derecho y Ciencias Políticas

- Procedimiento de contratación estatal
- Participación ciudadana

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

- Constitución Política de Colombia	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	COMPORTAMENTALES
<ul style="list-style-type: none"> - Aprendizaje continuo - Orientación a resultados - Orientación al usuario y al ciudadano - Compromiso con la organización - Trabajo en equipo - Adaptación al cambio 	<ul style="list-style-type: none"> - Visión estratégica - Liderazgo efectivo - Planeación - Toma de decisiones - Gestión del desarrollo de las personas - Pensamiento sistémico - Resolución de conflictos
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: Cualquier NBC.	Doce (12) meses de Experiencia Profesional Relacionada
VIII. EQUIVALENCIAS	
Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.	

ARTÍCULO 2° - El contenido de la presente resolución se comunicará al servidor público correspondiente.

ARTÍCULO 3° - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4° - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Paula Andrea Duque Agudelo

PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO

SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Proyectó	Equipo EOEP	Profesionales Universitarios Subsecretaría de Desarrollo Organizacional	<i>EVA</i>	27 nov/2023
Aprobó	Alberto Medina Aguilar	Subsecretario de Desarrollo Organizacional	<i>Alberto Medina Aguilar</i>	27 Nov/2023
Revisó:	Isabel Cristina Mejía Flórez	Contratista Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	<i>Isabel Mejía Flórez</i>	22/NOV/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: S 2023060351593

Fecha: 29/11/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTA ISABEL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 33 de 2011, el Decreto 1492 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTA ISABEL**, del municipio de **SAN VICENTE (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 287 del 06/02/1979 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023,

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 282 del 07/09/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la actualización de Ley y algunas modificaciones al radio de acción del organismo comunal.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTA ISABEL**, del municipio de **SAN VICENTE (ANT.)**, con Personería Jurídica número 287 del 06/02/1979 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
Directora de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	<i>Catalina Moreno</i>	22.11.23
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2023060351596

Fecha: 29/11/2023



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PIEDRA GORDA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 33 de 2011, el Decreto 1492 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PIEDRA GORDA**, del municipio de **SAN VICENTE (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 1327 del 09/06/1978 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 138 del 14/10/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la actualización de ley y algunas modificaciones en el radio de acción de la organización comunal.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PIEDRA GORDA**, del municipio de **SAN VICENTE (ANT.)**, con Personería Jurídica número 1327 del 09/06/1978 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Andrea Valencia Galeano

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
Directora de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	<i>Catalina Moreno</i>	22.11.23

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: S 2023060351598

Fecha: 29/11/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA TRINIDAD DEL MUNICIPIO DE
ANORÍ (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 33 de 2011, el Decreto 1492 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA TRINIDAD**, del municipio de **ANORÍ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 285 del 05/12/1994 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 24 del 15/10/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA TRINIDAD**, del municipio de **ANORÍ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 285 del 05/12/1994 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Andrea Valencia Galeano

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO

Directora de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	<i>Catalina Moreno</i>	22.11.23
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2023060351599

Fecha: 29/11/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA LEONA DEL MUNICIPIO DE JERICÓ (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 33 de 2011, el Decreto 1492 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA LEONA**, del municipio de **JERICÓ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 3228 del 21/10/1980 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 85 del 21/10/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA LEONA**, del municipio de **JERICÓ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 3228 del 21/10/1980 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Andrea Valencia Galeano

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
Directora de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	<i>Catalina Moreno</i>	22.11.23
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2023060351601

Fecha: 29/11/2023



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL PARAJE EL CHILLIDO DE LA VEREDA CRUCES DEL MUNICIPIO DE ANORÍ (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 33 de 2011, el Decreto 1492 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL PARAJE EL CHILLIDO DE LA VEREDA CRUCES**, del municipio de **ANORÍ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 133695 del 24/11/2014 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 124 del 02/10/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL PARAJE EL CHILLIDO DE LA VEREDA CRUCES**, del municipio de **ANORÍ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 133695 del 24/11/2014 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA ANDREA VALENCIA G.

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
Directora de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	<i>Catalina Moreno</i>	22.11.23
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2023060351602

Fecha: 29/11/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL PAJONAL DEL MUNICIPIO DE ANORÍ (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 33 de 2011, el Decreto 1492 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL PAJONAL**, del municipio de **ANORÍ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 178 del 14/07/1993 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 148 del 06/08/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL PAJONAL**, del municipio de **ANORÍ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 178 del 14/07/1993 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA ANDREA VALENCIA G

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
Directora de Organismos Comunes
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	<i>Catalina Moreno</i>	22.11.23
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2023060351603

Fecha: 29/11/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO VILLA NELLY DEL MUNICIPIO DE CISNEROS (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 33 de 2011, el Decreto 1492 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO VILLA NELLY**, del municipio de **CISNEROS (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 26652 del 13/12/2006 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 166 del 25/08/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO VILLA NELLY**, del municipio de **CISNEROS (ANT.)**, con Personería Jurídica número 26652 del 13/12/2006 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA ANDREA VALENCIA G.

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
Directora de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	<i>Catalina Moreno</i>	22.11.23
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se conceden los “Premios Maestros y Maestras para la Vida” como reconocimiento y estímulo para los docentes, directivos docentes y estudiantes del Programa de Formación complementaria de las Escuelas Normales Superiores de los municipios del departamento de Antioquia.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto de delegación D2022070005067 del 18 de agosto de 2022, y.

CONSIDERANDO QUE:

- A. A través de la Ordenanza 23 de agosto 17 de 2016 reglamentada por la Resolución S2016060093560 de noviembre 17 de 2016, se establece el plan de reconocimientos y estímulos dirigido a docentes, directivos docentes, estudiantes y establecimientos educativos que demuestran procesos académicos y pedagógicos de alta calidad y que pueden ser visibilizados como ejemplo en otros ambientes y contextos.
- B. La Secretaría de Educación establece el **PREMIO MAESTROS Y MAESTRAS PARA LA VIDA**, como la expresión que tiene la Gobernación de Antioquia dentro del Plan de Desarrollo “Unidos por la Vida”, para reconocer e incentivar las acciones destacadas en el marco de la labor docente y promover el mejoramiento de la calidad de la educación, la transformación e implementación de las prácticas pedagógicas y nuevas oportunidades de movilización social en las comunidades del departamento.
- c. Se distinguirán docentes, directivos docentes, estudiantes y Establecimientos Educativos del Programa de Formación Complementaria de las Escuelas Normales Superiores en tres (3) categorías:

Categoría Maestros y Maestras para la Vida, con los reconocimientos: 1) Medalla al Mérito Presbítero Miguel Giraldo Salazar 2) Maestro, maestra con proyección pedagógica, 3) Maestro, maestra, inspirador en la paz, la convivencia y la proyección social, 4) Maestra con prácticas educativas con perspectivas de género, 5) Maestro, maestra con prácticas educativas con enfoque en diversidad e inclusión educativa, 6) Maestro, maestra con prácticas educativas en la ruralidad, 7) Maestro, maestra con prácticas educativas en etnoeducación, 8) Maestro, maestra investigador 9) Maestro, maestra de instituciones educativas

de cobertura educativa con proyección a la comunidad y 10) Nuevos maestros y nuevas maestras transformadores para Antioquia.

Categoría Directivos Docentes por la Vida para: 1) Directivos de las Instituciones Educativas y, 2) Directivo docentes de los Establecimientos Educativos Rurales.

Categoría Establecimientos Educativos para la Vida con los reconocimientos: 1) Establecimiento Educativo privado o de cobertura educativa de municipios no certificados con proyección a la comunidad y, 2) Establecimiento Educativo público, privado o de cobertura educativa de municipios certificados con proyección a la comunidad.

- d. A través de la Circular No. 2023090000113 de 18 de mayo de 2023, se dio a conocer la convocatoria para invitar a maestros, maestras, directivos docentes y estudiantes del Programa de Formación Complementaria de las Escuelas Normales Superiores de los municipios certificados del departamento a participar, escribiendo y enviando sus prácticas educativas exitosas, experiencias significativas y/o proyectos de investigación en las (3) tres categorías y (14) catorce reconocimientos. Se abrió la convocatoria del 25 de mayo hasta el 23 de julio de 2023, para inscripción y entrega de postulaciones.

Una vez finalizada la convocatoria, las postulaciones recepcionadas pasaron a la etapa de valoración que estuvo a cargo de un equipo externo de profesionales (pares evaluadores), quienes leyeron, analizaron y valoraron las postulaciones, como parte de la valoración, las postulaciones finalistas pasaron por una etapa de entrevistas y finalmente la selección de ganadores que estuvo a cargo de un comité académico de jurados del Premio.

- e. Según el concepto emitido por el comité evaluador y jurados quienes recibieron los resultados cuantitativos y cualitativos de los evaluadores externos, quienes leyeron, analizaron y valoraron las postulaciones recepcionadas durante la convocatoria, se determinó que los ganadores en cada categoría fueron los siguientes:

1. Categoría Maestros y Maestras para la Vida

I. Medalla al Mérito Presbítero Miguel Giraldo Salazar

- Robinson Machado García y Ferley Antonio Restrepo Palacios de la I.E.R. La Danta municipio de Sonsón.
- Edwin Andrés Rendón Acevedo de la I.E. Instituto Técnico Agropecuario-ITA del municipio de Támesis.
- Blanca Ligia Jiménez de Toro de la I.E. María Auxiliadora de Caldas, Emilsen Liliana Deossa Hurtado de la Efe Gómez de Fredonia, Rosa Cristina Peña Zuluaga de la I.E. Pedro Luis Álvarez Correa de Caldas, María Janeth Ramírez Monsalve de la I.E. San Fernando de Amagá y Marce Alejandra Álvarez Vanegas de la I.E. José María Bernal de Caldas.
- Dalia Lorena Caicedo Ibarquén de la I.E.R. Granjas Infantiles de Copacabana.
- Adriana María Medina Jaramillo de la I.E. San José de Betulia.

- William Alexander Cruz García de la I.E. Presbítero Bernardo Montoya de Copacabana.
- Adriana María Arango López y Johana Andrea Córdoba Mira de la I.E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio de Santa Rosa de Osos.
- Harry Yesid Chica Espinoza y Ximena Rivas Palacio de la I.E.R. La Pajuela de Zaragoza
- Luz Marisela Jaramillo Hurtado de la I.E.R. Yarumito de Barbosa
- Ledis María Sampayo Londoño de la I.E. Presbítero Bernardo Montoya de Copacabana
- Eiby de Jesús Rivas Asprilla, Wilber Palacios Moreno y Aiscardo Sánchez Mosquera de la I.E.R. Doradal de Puerto Triunfo

- María Cristina Marín Valdés de la I.E. Eduardo Fernández Botero de Amalfi.

II. **Maestro, maestra con proyección pedagógica**

- Luisa Fernanda Builes Pérez, Luz María Sierra Jaramillo, Silvia Marcela Muñoz Zapata, Cruz Andrea Sosa Rivera y Ernesto Raúl Yepes Osorio, de la I.E. Escuela Normal Superior María Auxiliadora de Copacabana.
- Stalin Mosquera Calvo, de la I.E.R. La Comarca de Necoclí.
- Sara Esthefania Vargas Gómez, de la I.E.R. Pueblo Nuevo de Necoclí.
- Jarinson Echavarría Palacios, de la I.E. Colombia de Carepa.
- Sandra Patricia Muñoz Zamora, de la I.E.R. Roberto López Gómez de Santo Domingo.
- Jeniffer Córdoba Rivas, de la I.E. Liborio Bataller de Segovia.

- María Omaira Gómez Arcila, de la Institución Educativa San José de Marinilla.
- César Enrique Peña Chaur, Johani Rosa Bolaños Martínez y Hernán Guillermo Escobar Suaza, de la I.E.R. Cacerí de Caucasia.
- Víctor Eduardo Jaramillo León y Carlos Daniel Ceballos Cifuentes, de la I.E. San Luis Gonzaga de Santa Fe de Antioquia.
- Jaime Andrés Echavarría Jiménez, de la I.E. Padre Roberto Arroyave Vélez de San Pedro de Los Milagros.
- Rubén Darío Mejía Vásquez, de la I.E. de Desarrollo Rural Miguel Valencia de Jardín.
- Juan Sebastián Marulanda Restrepo, de la I.E. Versailles de Santa Bárbara.

III. Maestro, maestra, inspirador en la paz, la convivencia y la proyección social

- Rodrigo Varela Olaya, de la I.E. Juan De Dios Uribe de Andes.
- Claudia Patricia Ceballos Arango y Lesdy Carina Torres Asprilla del C.E.R. El Concilio de Salgar.
- Yamily Andrea Álvarez Vásquez, Gilberto Rodríguez Rodríguez, Ronney Gutiérrez Brand, William Alexander Arango Arias y Jorge Robledo Suaza, de la I.E. Nuestra Señora Del Pilar de Guatapé.
- Sandra Margarita Granada Vélez, de la I.E. Jesús María Rojas Pagola de Santa Bárbara.
- Ximena Ceballos Jiménez, de la I.E.R. Simón Bolívar de Zaragoza.
- Sandra Luz Herrera Navarro, de la I.E. Manuel José Caicedo de Barbosa.
- Edwin Javier Martínez Almanza, Jaime Antonio Castilla Peñate, John Eider Ramírez López, Leydis Patricia Pérez Puentes y Álvaro Augusto Lara Hoyos, de la I.E. José Manuel Restrepo de Arboletes.
- Nilsa Elena Arango Echeverri, de la I.E. María Auxiliadora de Caldas.
- Yonatan Enrique Vargas Pulido y Hermes Gabino Leudo Palacios, de la Institución Educativa Rural La Pérez de Ituango.
- Wilson Sánchez Ramírez, de la I.E. Urbana San José de Ebéjico.
- Osvaldo Pedrozo Ospina, de la I.E. Jorge Alberto Gómez de Granada.
- Mary Luz Restrepo Marín, de la I.E. Atanasio Girardot de Girardota.

IV. Maestra con prácticas educativas con perspectivas de género

- Gloria Cecilia Palomeque Palacios, Luz Maris Robledo Magaña, Gabriel Ricardo Cuitiva Banquet, Over Manuel García López y Glaucón Maturana Córdoba, de la I.E.R. Villa Nelly de Carepa.
- María Eugenia Gómez Peña, Claudia Patricia Cobos Spitia, Rene Orlando de Oro Martínez, Maribel Martínez Becerra y Martha Lucía Jiménez Salgado, de la I.E. Divino Niño de Caucasia.
- Enith Johana Solís Rodríguez, de la I.E. 20 De Julio de El Bagre.
- Julia Inés Aranda Ramírez, de la I.E. Santo Tomás de Aquino de Guarne.
- Bibiana Patricia González Espinosa, Alba Luz García Úsuga, Luz Adriana Pineda Alcaraz e Isabel Cristina Vélez Vasco, de la I.E. María Auxiliadora de Chigorodó.
- Anodia Luz Morales Mesa, Rigoberto Oquendo Saucedo y Jesús Alberto López Martínez, de la I.E. Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina de Barbosa.

- Gilma Lilliam Arboleda Posada, de la I.E. Santa Rita de Andes.
- Jessica Fernanda Mora Suárez, de la I.E. Luis Andrade Valderrama de Giraldo.
- V. **Maestro, maestra con prácticas educativas con enfoque en diversidad e inclusión educativa.**
 - Diana Lucia Pérez Correa, Guillermo León Correa Suárez, Luz Mary Vanegas Pulgarín y Óscar Mauricio Monroy Ramírez, de la I.E.R. Granizada de Copacabana.
 - Jesús Steiner Montoya Vargas, de la I.E. Escuela Normal Superior Sagrada Familia de Urrao.
 - Leidy Tatiana Vergara Vergara, María Rosalba Arismendy Arroyave y Diana Carolina Vélez Urrego, de la I.E. Pio XII de San Pedro De Los Milagros.
 - Dumbira Límpez de Castro, Alis María Robledo Peña, Yeiler Arias Waldo, de la I.E. Municipal José de los Santos Zúñiga de Chigorodó.
 - Julián Andrés González Castaño, de la I.E.R. Yarumito de Barbosa.
 - Leidy Johanna Lezcano Villa, de la I.E. Escuela Normal Superior Miguel Ángel Álvarez de Frontino.
 - Carmen Cecilia Lora Carrascal, Luz Mary Agamez Bertel y Oneida del Carmen García de Hoyos, de la I.E.R. Santa Catalina de San Pedro de Urabá.
 - Sandra Marcela Montiel Pastrana, Luis Fernando Sánchez Martínez y David Antonio Ross Bedoya, de la I.E. Marco Fidel Suarez de Caucasia.
 - Frank Alexander Parra Sánchez, de la I.E. Presbítero Bernardo Montoya de Copacabana.
- Lina Girlesa Ramírez Zapata, de la I.E. Escuela Normal Superior Amagá.
- Elsi Yaneth Caicedo Ibargüen y Claudia Isabel Ballesteros Díaz, de la I.E. Colombia de Carepa.
- Fany del Socorro Gómez Vargas, de la I.E.R. La Cruzada de Remedios.
- VI. **Maestro, maestra con prácticas educativas en la ruralidad**
 - Cristian Alexis Vargas Rivas, de la I.E.R. Rafael Uribe Uribe de Valparaíso.
 - Diana María Jaramillo Gómez, Ludwing Javier Ortiz Sánchez y Erika Lyzeth Pecha Quimbay, de la I.E. Nuestra Señora del Pilar de Guatapé.
 - Diana Paola Mora Calderón, Andrés Emilio Serna Cortés y Lina María Ardila, del C.E.R. El Concilio de Salgar.

- Daniel Alejandro Gutiérrez Gutiérrez, de la I.E.R. Santa Inés de Andes.
- Yonatan Enrique Vargas Pulido, de la I.E.R. La Pérez de Ituango.
- Ana Judith Vallejo Zapata, Juan David Vargas Flórez y Omar Antonio Gandía Ricardo, del C.E.R. Santa Inés del Monte de Cáceres.
- Cindi Cristina López Betancur y Kattia Suárez Alarcón, de la I.E.R. Campestre Nuevo Horizonte de El Carmen de Viboral.
- Gladis Agudelo Cardona y Leidy Estefani Cano Rivera, de la Institución Educativa Fundación Celia Duque De Duque de Abejorral.
- Sandra Milena Muñoz Mora y Fredy Alonso Villa Vanegas, del Centro Educativo Rural Jesús Aníbal Gómez de Tarso.
- Rafael Daniel Coronado Díaz, Gloria Eugenia Ortiz Rave, Diego Andrés Grisales Niño, Carlina Córdoba Palacios, y Elisa Pinto Arrieta, de la Institución Educativa Rural La Comarca de Necolí.

VII. Maestro, maestra con prácticas educativas en etnoeducación

- Flor Nelly Medina Lagarejo y Pablo Emilio Machado Córdoba, de la Institución Educativa La Esmeralda de El Bagre.
- Claudia Yasmín Hinestroza Hinestroza, de la Institución Educativa Gabriel Correa Vélez de Caracolí.
- Martha Ofelia Borja Córdoba, de la Institución Educativa Rural Palmira de El Peñol.
- Gloria Ismelda Tamanís González, de la Institución Educativa Rural Farallones de Ciudad Bolívar.

VIII. Maestro, maestra investigador

- Gustavo Andrés Leyton Agudelo, de la Institución Educativa Efe Gómez de Vegachí y Yurany Marcela Chaverra Álvarez, de la I.E. Colombia de Girardota.
- Henry David Uribe Londoño, del C.E.R. Yerbabuena de Entrerrios.
- Wolfgang Joseph Parada Jaime y Cindy Johanna Ortiz Moreno, de la I.E. Urbana San José de Ebéjico
- Edwin Alejandro Henao Mejía y Ana María Vargas Suárez, de la I.E.R. Gabriela White De Vélez de Frontino
- Daniel De Jesús Granados Rivera de la I.E. Escuela Normal Superior Amagá.
- Johan Camilo Fernández Bedoya, del C.E.R. Jesús Aníbal Gómez de Tarso.

- Marcela Aristizábal Vásquez, de la I.E. Eduardo Espitia Romero de Necoclí.
- July Ríos Gallego, del C.E.R. Jesús Aníbal Gómez de Tarso.
- Verónica Alejandra González Loaiza, de la I.E.R. Nurquí de Santa Fe de Antioquia.
- Julio Alberto Gutiérrez Elejalde, de la I.E. La Paz de La Ceja.
- Luis Miguel Pacheco, Jesús Andrés Doria Pérez y Ariel Andrés Durango Mora, de la I.E. Miguel Vicente Garrido Ortiz de Arboletes.
- Sindy Yuriena Bolívar Urrego, de la I.E.R. Roberto López Gómez sede San Javier de Santo Domingo.

IX. Maestro, maestra de instituciones educativas de cobertura educativa con proyección a la comunidad

- Diana Elena Agudelo Agudelo, de la I.E.R. Pajarito Arriba de Campamento.
 - Kelly Paola Álvarez Duque, de la I.E.R. La Cristalina de Anorí.
 - Gabriel Alexander Orrego Periañez, Silvia Rosa Spitia Guzmán, Oscar Mosquera Sepúlveda, Carlos Mario García Palacios y Dordy José Pinedo Sibaja, de la I.E.R. Mulaticos Piedrecitas de Necoclí.
 - Lizeth Dahiana Bedoya Suarez, de la I.E.R. María del Rosario de Marinilla
 - Claudia Mercedes Mosquera Córdoba, Claudia Yaneth Cardona, José Edinson Ampudia Copete y Heidy Yileza Mosquera Perea, de la I.E.R. Celestino Díaz de Chigorodó.
 - Lina Andrea Martínez León, de la I.E.R. Buga de Caracolí.
-
- Laura Eugenia Molina Betancur, I.E.R. La Cristalina de Anorí.
 - Kelly Johana Plaza Vega, de la I.E.R. La Cabaña de San Pedro De Urabá.
 - Luz Mely Aguilar López, de la I.E.R. El Cerro de Carepa.
 - Lizete Estefani Gómez Escarpeta, I.E.R. Piedras Blancas de Carepa.
 - Nicolás Fernández Amaya, de la I.E.R. La Cabaña de San Pedro De Urabá.
 - Wilmer Antonio Quiñones Álvarez, de la I.E.R. El Cerro de Carepa.
 - Eleici Yuriani Agudelo Ospina, Julio César Taborda Patiño, Edilia Taborda Velásquez, Yeison Duban Castrillón Molina y Eliana Astrid Patiño Vanegas, de la I.E.R. Herminia Yepes Correa de Santa Rosa de Osos.

- Diana Patricia Castro Rojo, Olga Cecilia Gómez Franco y Aleicy Leany Amaya Mora de la I.E.R. Herminia Yepes Correa de Santa Rosa de Osos.

X. Nuevos maestros y nuevas maestras transformadores para Antioquia.

- Vanessa Alexandra Franco Correa de la I.E. Escuela Normal Superior de San Roque de San Roque
- Tatiana Restrepo Múnera de la I.E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrío de Santa Rosa de Osos
- Saily Mailin Arias Vásquez de la I.E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrío de Santa Rosa de Osos
- Isabel Cristina Tuberquia Torres de la I.E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrío de Santa Rosa de Osos
- Ana María Gil Villa de la I.E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrío de Santa Rosa de Osos
- Josué Osorio Taborda de la I.E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrío de Santa Rosa de Osos
- Santiago Baena Meneses de la I.E. Escuela Normal Superior La Merced de Yarumal
- Brayan Estiven Ramírez Torres de la I.E. Escuela Normal Superior Santa Teresita de Sopetrán
- Danna Cristina Meneses González de la I.E. Escuela Normal Superior Santa Teresita de Sopetrán
- Ruby Vanessa Hernández Marín de la I.E. Escuela Normal Superior Santa Teresita de Sopetrán
- Sergio Lopera Zapata de la I.E. Escuela Normal Superior Santa Teresita de Sopetrán
- Yahin Gustavo Rueda Cartagena de la I.E. Escuela Normal Superior Santa Teresita de Sopetrán
- Daniel Felipe Ortiz Giraldo de la I.E. Escuela Normal Superior Santa Teresita de Sopetrán
- Javier Sebastián Sánchez Muñoz de la I.E. Escuela Normal Superior Santa Teresita de Sopetrán
- Igrig Paola Macea González de la I.E. Escuela Normal Superior Santa Teresita de Sopetrán
- Nora Viviana Álvarez Rivera de la I.E. Escuela Normal Superior de Abejorral de Abejorral

- Yisela Ocampo Quintero de la I.E. Escuela Normal Superior de Abejorral de Abejorral
- Estefanía Chica Valencia de la I.E. Escuela Normal Superior Rafael María Giraldo de Marinilla
- Ana María Sánchez Ospina de la I.E. Escuela Normal Superior Rafael María Giraldo de Marinilla
- Michelle Jaramillo Palacio de la I.E. Escuela Normal Superior Rafael María Giraldo de Marinilla
- Yesica Tatiana Gómez Ramírez de la I.E. Escuela Normal Superior Rafael María Giraldo de Marinilla
- Yineth Hernández Flórez de la I.E. Escuela Normal Superior Rafael María Giraldo de Marinilla
- Katherin Perea Mosquera de la I.E. Escuela Normal Superior Rafael María Giraldo de Marinilla

2. Directivos docentes para la vida

I. Directivos (Rector, coordinador, directivo rural) de las Instituciones Educativas

- María Orfely Monsalve Arbeláez de la I.E. Procesa Delgado de Alejandría
- Zefirelli Cuesta Martínez de la I.E. José Miguel de Restrepo y Puerta de Copacabana
- Flor Ángela Urrego Arenas de la I.E. Escuela Normal Superior Amagá de Amagá
- Gustavo Albeiro Marulanda Lenis de la I.E. Eduardo Fernández Botero de Amalfi
- Beatriz Elena Giraldo Tobón de la I.E. De María de Yarumal
- Doris Enid González Arboleda, Jaime Hernán Valencia Zapata, José Ignacio Araque Suescún de la I.E. Escuela Normal Superior Genoveva Díaz de San Jerónimo.
- Yenny Marcela Mazo Henao, Arnobio Mosquera Mena, Diana Patricia Borrero Torres y Wilson Adrián Pulgarín Castro de la I.E. Ignacio Botero Vallejo de El Retiro.
- Alexander Murillo Moreno de la I.E. Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza de Sonsón.
- Adriana Marcela Ortiz Valderrama, Migdonio Ríos Hinestroza de la I.E. San Juan Bosco de Caicedo.

- Ferney Alexander Giraldo Castaño de la I.E. Joaquín Cárdenas Gómez de San Carlos.
- Maricela Caro Montoya de la I.E.R. Valentina Figueroa de Urrao.
- Alba Luz Londoño García de la I.E. De María de Yarumal.

II. Directivos (Rector, coordinador, directivo rural) de Establecimientos Educativos Rurales

- Genny Varela Gaviria de la I.E.R. Luis Eduardo Posada Restrepo de El Retiro y, Juan Carlos Correa Restrepo, de la I.E.R. Dolores e Ismael Restrepo del municipio de El Retiro.
- Luz Ángela Hernández Castrillón de la I.E.R. Llanos de Cuiva de Yarumal
- Rafael Eliecer Esquivel Betín, Eberilda del Carmen Barrios Sánchez y Raúl Antonio Sampayo Turizo de la I.E.R. Cacerí de Cauca

- Jairo Alonso Herrera Muñoz de la I.E.R. Santa Rosa de Lima de Giraldo
- Víctor Manuel González de la I.E.R. San Isidro de Santa Rosa de Osos.
- Berenice de la Cruz Franco Giraldo, del C.E.R. San Juan de San Roque.
- Yeyson Eduardo Martínez Pulgarín de la I.E.R. La Comarca de Necoclí.

3. Establecimientos Educativos para la Vida

- Colegio San José De Las Vegas de Medellín
- Colegio de la Universidad Pontificia Bolivariana de Medellín
- Fundación Escuela Normal Superior "La Merced" de Yarumal
- Institución Educativa Rural Nel Upegui de Chigorodó
- Institución Educativa Rural La Provincia de Carepa
- Institución Educativa San Antonio de Tarazá

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el Premio Maestros y Maestras para la vida como reconocimiento por la implementación de prácticas educativas, innovadoras y transformadoras, que promuevan mejores procesos de aprendizajes, aporten al mejoramiento de la calidad educativa y a la consolidación de la escuela como espacio de protección más incluyente y armónica para los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y comunidades del departamento a:

NOMBRE DEL MAESTRO Y MAESTRA	EE	MUNICIPIO
Robinson Machado García Ferley Antonio Restrepo Palacios	I.E.R. La Danta	Sonsón
Edwin Andrés Rendón Acevedo	I.E. Técnico Agropecuario - ITA	Támesis
Blanca Ligia Jiménez de Toro Emilsen Liliana Deossa Hurtado Rosa Cristina Peña Zuluaga María Janeth Ramírez Monsalve Marce Alejandra Álvarez Vanegas	I.E. María Auxiliadora	Caldas
	I.E. Efe Gómez	Fredonia
	I.E. Pedro Luis Álvarez Correa	Caldas
	I.E. San Fernando	Amagá
	I.E. José María Bernal	Caldas
Dalia Lorena Caicedo Ibargüén	I.E.R. Granjas Infantiles	Copacabana
Adriana María Medina Jaramillo	I.E. San José	Betulia
William Alexander Cruz García	I.E. Presbítero Bernardo Montoya	Copacabana
Adriana María Arango López Johana Andrea Córdoba Mira	I.E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio	Santa Rosa de Osos
Harry Yesid Chica Espinoza Ximena Rivas Palacio	I.E.R. La Pajulla	Zaragoza
Luz Marisela Jaramillo Hurtado	I.E.R. Yarumito	Barbosa
Ledis María Sampayo Londoño	I.E. Presbítero Bernardo Montoya	Copacabana
Eiby de Jesús Rivas Asprilla Wilber Palacios Moreno Aiscardo Sánchez Mosquera	I.E.R. Doradal	Puerto Triunfo
María Cristina Marín Valdés	I.E. Eduardo Fernández Botero	Amalfi
Luisa Fernanda Builes Pérez Luz María Sierra Jaramillo Silvia Marcela Muñoz Zapata Cruz Andrea Sosa Rivera Ernesto Raúl Yepes Osorio	I.E. Escuela Normal Superior María Auxiliadora	Copacabana
Stalin Mosquera Calvo	I.E.R. La Comarca	Necoclí
Sara Estefanía Vargas Gómez	I.E.R. Pueblo Nuevo	Necoclí
Jarinson Echavarría Palacios	I.E. Colombia	Carepa
Sandra Patricia Muñoz Zamora	I.E.R. Roberto López Gómez	Santo Domingo
Jeniffer Córdoba Rivas	I.E. Liborio Bataller	Segovia
María Omaira Gómez Arcila	I.E. San José	Marinilla
Cesar Enrique Peña Chaur Johani Rosa Bolaños Martínez Hernán Guillermo Escobar Suaza	I.E.R. Cacerí	Caucasia
Víctor Eduardo Jaramillo León Carlos Daniel Ceballos Cifuentes	I.E. San Luis Gonzaga	Santa fe de Antioquia
Jaime Andrés Echavarría Jiménez	I.E. Padre Roberto Arroyave Vélez	San Pedro de los Milagros
Rubén Darío Mejía Vásquez	I.E. De Desarrollo Rural Miguel Valencia	Jardín
Juan Sebastián Marulanda Restrepo	I.E. Versalles	Santa Barbará
Rodrigo Varela Olaya	I.E. Juan De Dios Uribe	Andes
Claudia Patricia Ceballos Arango Lesdy Carina Torres Asprilla	C.E.R. El Concilio	Salgar
Yamily Andrea Álvarez Vásquez Gilberto Rodríguez Rodríguez Ronney Gutiérrez Brand William Alexander Arango Arias Jorge Robledo Suaza	I.E. Nuestra Señora Del Pilar	Guatapé
Sandra Margarita Granada Vélez	I.E. Jesús María Rojas Pagola	Santa Bárbara
Ximena Ceballos Jiménez	I.E.R. Simón Bolívar	Zaragoza
Sandra Luz Herrera Navarro	I.E. Manuel José Caicedo	Barbosa

Edwin Javier Martínez Almanza Jaime Antonio Castilla Peñate John Eider Ramírez López Leydis Patricia Pérez Puentes Álvaro Augusto Lara Hoyos	I.E. José Manuel Restrepo	Arboletes
Nilsa Elena Arango Echeverri	I.E. María Auxiliadora	Caldas
Yonatan Enrique Vargas Pulido Hermes Gabino Leudo Palacios	I.E.R. La Pérez	Ituango
Wilson Sánchez Ramírez	I.E. Urbana San José	Ebéjico
Oswaldo Pedrozo Ospina	I.E. Jorge Alberto Gómez Gómez	Granada
Mary Luz Restrepo Marín	I.E. Atanasio Girardot	Girardota
Gloria Cecilia Palomeque Palacios Luz Maris Robledo Magaña Gabriel Ricardo Cuitiva Banquet Over Manuel García López Glaucón Maturana Córdoba	I.E.R. Villa Nelly	Carepa
María Eugenia Gómez Peña Claudia Patricia Cobos Spitia Rene Orlando de Oro Martínez Maribel Martínez Becerra Martha Lucía Jiménez Salgado	I.E. Divino Niño	Caucasia
Enith Johana Solís Rodríguez	I.E. 20 de Julio	El Bagre
Julia Inés Aranda Ramírez	I.E. Santo Tomas De Aquino	Guarne
Bibiana Patricia González Espinosa Alba Luz García Usuga Luz Adriana Pineda Alcaraz Isabel Cristina Vélez Vasco	I.E. María Auxiliadora	Chigorodó
Anodia Luz Morales Mesa Rigoberto Oquendo Saucedo Jesús Alberto López Martínez	I.E. Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina	Barbosa
Gilma Lilliam Arboleda Posada	I.E. Santa Rita	Andes
Jessica Fernanda Mora Suárez	I.E. Luis Andrade Valderrama	Giraldo
Diana Lucía Pérez Correa Guillermo León Correa Suárez Luz Mary Vanegas Pulgarín Óscar Mauricio Monroy Ramírez	I.E.R. Granizada	Copacabana
Jesús Steiner Montoya Vargas	I.E. Escuela Normal Superior Sagrada Familia	Urao
Leidy Tatiana Vergara Vergara María Rosalba Arismendy Arroyave Diana Carolina Vélez Urrego	I.E. Pio XII	San Pedro de los Milagros
Dumbira Líppez de Castro Alis María Robledo Peña Yeiler Arias Waldo	I.E. Municipal José de los Santos Zúñiga	Chigorodó
Julián Andrés González Castaño	I.E.R. Yarumito	Barbosa
Leidy Johanna Lezcano Villa	I.E. Escuela Normal Superior Miguel Ángel Álvarez	Frontino
Carmen Cecilia Lora Carrascal Luz Mary Agamez Bertel Oneida Del Carmen García de Hoyos	I.E.R. Santa Catalina	San Pedro de Urabá
Sandra Marcela Montiel Pastrana Luis Fernando Sánchez Martínez David Antonio Ross Bedoya	I.E. Marco Fidel Suarez	Caucasia
Frank Alexander Parra Sánchez	I.E. Presbítero Bernardo Montoya	Copacabana
Lina Gírlesa Ramírez Zapata	I.E. Escuela Normal Superior Amaga	Amagá
Elsi Yaneth Caicedo Ibarguen Claudia Isabel Ballesteros Díaz	I.E. Colombia	Carepa
Fany del Socorro Gómez Vargas	I.E.R. La Cruzada	Remedios
Cristian Alexis Vargas Rivas	I.E.R. Rafael Uribe Uribe	Valparaiso
Diana María Jaramillo Gómez Erika Lyzeth Pecha Quimbay Ludwing Javier Ortiz Sánchez	I.E. Nuestra Señora Del Pilar	Guatapé

Diana Paola Mora Calderón Andrés Emilio Serna Cortes Lina María Ardila	C.E.R. El Concilio	Salgar
Daniel Alejandro Gutiérrez Gutiérrez	I.E.R. Santa Inés	Andes
Yonatan Enrique Vargas Pulido	I.E.R. La Pérez	Ituango
Ana Judith Vallejo Zapata Juan David Vargas Flórez Omar Antonio Gandía Ricardo	C.E.R. Santa Inés Del Monte	Cáceres
Cindi Cristina López Betancur Kattia Suárez Alarcón	I.E.R. Campestre Nuevo Horizonte	El Carmen de Viboral
Gladis Agudelo Cardona Leidy Estefani Cano Rivera	I.E. Fundación Celia Duque De Duque	Abejorral
Sandra Milena Muñoz Mora Fredy Alonso Villa Vanegas	C.E.R. Jesús Anibal Gómez	Tarso
Rafael Daniel Coronado Díaz Gloria Eugenia Ortiz Rave Diego Andrés Grisales Niño Carlina Córdoba Palacios Elisa Pinto Arrieta	I.E.R. La Comarca	Necoclí
Flor Nelly Medina Lagarejo Pablo Emilio Machado Córdoba	I.E. La Esmeralda	El Bagre
Claudia Yasmin Hinestroza Hinestroza	I.E. Gabriel Correa Vélez	Caracolí
Martha Ofelia Borja Córdoba	I.E.R. Palmira	El Peñol
Gloria Ismelda Tamanís González	I.E. Farallones	Ciudad Bolívar
Gustavo Andrés Leyton Agudelo	I.E. Efe Gómez	Vegachi
Yurany Marcela Chaverra Álvarez	I.E. Colombia	Girardota
Henry David Uribe Londoño	C.E.R. Yerbabuenal	Entrerrios
Wolfgang Joseph Parada Jaime Cindy Johanna Ortiz Moreno	I.E. Urbana San José	Ebéjico
Edwin Alejandro Henao Mejía Ana María Vargas Suárez	I.E.R. Gabriela White De Vélez	Frontino
Daniel De Jesús Granados Rivera	I.E. Escuela Normal Superior Amaga	Amagá
Johan Camilo Fernández Bedoya	C.E.R. Jesús Anibal Gómez	Tarso
Marcela Aristizabal Vásquez	I.E. Eduardo Espitia Romero	Necoclí
July Ríos Gallego	C.E.R. Jesús Anibal Gómez	Tarso
Verónica Alejandra González Loaiza	I.E.R. Niqui	Santa fe de Antioquia
Julio Alberto Gutiérrez Elejalde	I.E. La Paz	La Ceja
Luis Miguel Pacheco Pacheco Jesús Andrés Doria Ariel Andrés Durango Mora	I.E. Miguel Vicente Garrido Ortiz	Arboletes
Sindy Yuriena Bolívar Urrego	I.E. Escuela Normal Superior Señor de Los Milagros	San Pedro de los Milagros
Diana Elena Agudelo Agudelo	I.E.R. Pajarito Arriba	Campamento
Kelly Paola Álvarez Duque	I.E.R. La Cristalina	Anorí
Gabriel Alexander Orrego Periañez Silvia Rosa Spitia Guzmán Oscar Mosquera Sepúlveda Carlos Mario García Palacios Dordy José Pinedo Sibaja	I.E.R. Mulaticos Piedrecitas	Necoclí
Lizeth Dahiana Bedoya Suarez	I.E.R. María del Rosario	Marinilla
Claudia Mercedes Mosquera Córdoba Claudia Yaneth Cardona José Edinson Ampudia Copete Heidy Yileza Mosquera Perea	I.E.R. Celestino Díaz	Chigorodó
Lina Andrea Martínez León	I.E.R. Buga	Caracolí
Laura Eugenia Molina Betancur	I.E.R. La Cristalina	Anorí
Kelly Johana Plaza Vega	I.E.R. La Cabaña	San Pedro de Urabá
Luz Mely Aguilar López	I.E.R. El Cerro	Carepa

Lizete Estefani Gómez Escarpeta	I.E.R. Piedras Blancas	Carepa
Nicolás Fernández Amaya	I.E.R. La Cabaña	San Pedro de Urabá
Wilmer Antonio Quiñones Álvarez	I.E.R. El Cerro	Carepa
Eleici Yuriani Agudelo Ospina Julio César Taborda Patiño Edilia Taborda Velásquez Yeison Duban Castrillón Molina Eliana Astrid Patiño Vanegas	I.E.R Herminia Yepes Correa	Santa Rosa de Osos
Diana Patricia Castro Rojo Olga Cecilia Gómez Franco Aleicy Leany Amaya Mora	I.E.R. Herminia Yepes Correa	Santa Rosa de Osos

NOMBRE DEL MAESTRO Y MAESTRA EN FORMACIÓN	EE	MUNICIPIO
Vanessa Alexandra Franco Correa	I.E. Escuela Normal Superior de San Roque	San Roque
Tatiana Restrepo Múnera	I.E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio	Santa Rosa de Osos
Sailly Mailin Arias Vásquez	I.E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio	Santa Rosa de Osos
Isabel Cristina Tuberquia Torres	I.E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio	Santa Rosa de Osos
Ana María Gil Villa	I.E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio	Santa Rosa de Osos
Josué Osorio Taborda	I.E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio	Santa Rosa de Osos
Santiago Baena Meneses	I.E. Escuela Normal Superior la Merced Yarumal	Yarumal
Estefanía Chica Valencia	I.E. Escuela Normal Superior Rafael María Giraldo	Marinilla
Brayan Estiven Ramírez Torres	I.E. Escuela Normal Superior Santa Teresita	Sopetrán
Danna Cristina Meneses González	I.E. Escuela Normal Superior Santa Teresita	Sopetrán
Ruby Vanessa Hernández Marín	I.E. Escuela Normal Superior Santa Teresita	Sopetrán
Sergio Lopera Zapata	I.E. Escuela Normal Superior Santa Teresita	Sopetrán
Yahin Rueda Cartagena	I.E. Escuela Normal Superior Santa Teresita	Sopetrán
Daniel Felipe Ortiz Giraldo	I.E. Escuela Normal Superior Santa Teresita	Sopetrán
Javier Sebastián Sánchez Muñoz	I.E. Escuela Normal Superior Santa Teresita	Sopetrán
Igrig Paola Macea González	I.E. Escuela Normal Superior Santa Teresita	Sopetrán
Nora Viviana Álvarez Rivera	I.E. Escuela Normal Superior de Abejorral	Abejorral
Yisela Ocampo Quintero	I.E. Escuela Normal Superior de Abejorral	Abejorral
Ana María Sánchez Ospina	I.E. Escuela Normal Superior Rafael María Giraldo	Guarne
Michelle Jaramillo Palacio	I.E. Escuela Normal Superior Rafael María Giraldo	Marinilla
Yesica Tatiana Gómez Ramírez	I.E. Escuela Normal Superior Rafael María Giraldo	Marinilla
Yineth Hernández Flórez	I.E. Escuela Normal Superior Rafael María Giraldo	Marinilla
Katherin Perea Mosquera	I.E. Escuela Normal Superior Rafael María Giraldo	Marinilla

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder incentivo económico a cada uno de los docentes, directivos docentes o equipo de docentes ganadores en la Categoría Maestros y Maestras para la Vida reconocidos como ganadores en la versión 2023 el valor de **tres millones de pesos m/l (\$3.000.000)** por postulación, por una sola vez.

PARAGRAFO: El incentivo económico que reciben los maestros, maestras y directivos docentes se consignará a la cuenta bancaria del maestro ganador, para lo cual se deberá generar la respectiva cuenta de cobro. En caso de que la experiencia sea presentada de manera grupal, se realizará la consignación a la cuenta bancaria del maestro líder de la experiencia, quien debe distribuir los **tres millones de pesos m/l (\$3.000.000)** inmediatamente lo reciba entre los integrantes del grupo. Este incentivo es de libre destinación.

ARTÍCULO TERCERO: Otorgar el Premio en la Categoría Directivo Docente para la Vida por la implementación y gestión de prácticas pedagógicas basadas en aprendizajes significativos, el fortalecimiento de la gestión escolar y la promoción de estrategias para el mejoramiento de la calidad educativa.

NOMBRE DEL DIRECTIVO DOCENTE	EE	MUNICIPIO
María Orfely Monsalve Arbeláez	I.E. Procesa Delgado	Alejandro
Zefirelli Cuesta Martínez	I.E. José Miguel De Restrepo y Puerta	Copacabana
Flor Ángela Urrego Arenas	I.E. Escuela Normal Superior Amaga	Amaga
Gustavo Albeiro Marulanda Lenis	I.E. Eduardo Fernández Botero	Amalfi
Beatriz Elena Giraldo Tobón	I.E. De María	Yarumal
Doris Enid González Arboleda	I.E. Escuela Normal Superior Genoveva Díaz	San Jerónimo
Jaime Hernán Valencia Zapata	I.E. Escuela Normal Superior Genoveva Díaz	San Jerónimo
José Ignacio Araque Suescún	I.E. Escuela Normal Superior Genoveva Díaz	San Jerónimo
Yenny Marcela Mazo Henao Arnobio Mosquera Mena Diana Patricia Borrero Torres Wilson Adrian Pulgarin Castro	I.E. Ignacio Botero Vallejo	Retiro
Alexander Murillo Moreno	I.E. Escuela Normal Superior Presbitero José Gómez Isaza	Sonsón
Adriana Marcela Ortiz Valderrama	I.E. San Juan Bosco	Caicedo
Migdonio Ríos Hinestroza	I.E. Joaquín Cárdenas Gómez	San Carlos
Maricela Caro Montoya	I.E. Rural Valentina Figueroa	Urrao
Alba Luz Londoño García	I.E. De María	Yarumal
Genny Varela Gaviria	I.E.R. Luis Eduardo Posada Restrepo	Retiro
Juan Carlos Correa Restrepo	I.E.R. Llanos de Cuivá	Yarumal
Luz Ángela Hernández Castrillón	I.E.R. Llanos de Cuivá	Yarumal
Rafael Eliecer Esquivel Betín	I.E.R. Cacerí	Caucacia
Eberilda del Carmen Barrios Sánchez	I.E.R. Cacerí	Caucacia
Raúl Antonio Sampayo Turizo	I.E.R. Cacerí	Caucacia
Jairo Alonso Herrera Muñoz	I.E.R. Santa Rosa De Lima	Giraldo
Víctor Manuel González	I.E.R. San Isidro	Santa Rosa de Osos
Berenice de la Cruz Franco Giraldo	C.E.R. San Juan	San Roque
Jeyson Eduardo Martínez Pulgarin	I.E.R. La Comarca	Necoclí

ARTÍCULO CUARTO: Conceder a cada directivo docente o equipo de directivos docentes ganadores, el valor de **tres millones pesos m/l (\$3.000.000)**, por postulación, por una sola vez.

PARÁGRAFO: El incentivo económico que reciben los directivos docentes se consignará a la cuenta bancaria del directivo, para lo cual se deberá generar la respectiva cuenta de cobro. En caso de que la postulación sea presentada de manera grupal, el líder debe distribuir los **tres millones de pesos m/l (\$3.000.000)** inmediatamente lo reciba entre los integrantes del grupo. Este incentivo es de libre destinación.

ARTICULO QUINTO: Otorgar el Premio en la Categoría Establecimiento Educativos para la Vida por su compromiso con la comunidad, desplegar su propuesta educativa, formativa y pedagógica en el apoyo al desarrollo de otros establecimientos, logrando ser reconocido por su capacidad y visión en el contexto, en el que se evidencian los cambios que ha impulsado para contribuir al desarrollo regional.

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NOMBRE DEL DIRECTIVO DOCENTE	MUNICIPIO
Colegio San José De Las Vegas	Gloria Mercedes Figueroa Ortiz	Medellín
Colegio De La UPB	Juan Gonzalo Arboleda Arboleda	Medellín
Fundación Escuela Normal Superior "La Merced"	Leidy Tatiana Elorza Vásquez	Yarumal
Institución Educativa Rural Nel Upegui	Luz Dary Guisao Molina	Chigorodó
Institución Educativa Rural La Provincia	Yaqueline Vanegas Rotavista	Carepa
Institución Educativa San Antonio	Yorman Yamid Jaramillo Rodríguez	Taraza

ARTICULO SEXTO: Conceder a Establecimiento Educativo ganador, el valor de **tres millones pesos m/l (\$3.000.000)**, por una sola vez.

PARÁGRAFO 1: Los Establecimientos Educativos ganadores recibirán la consignación a la cuenta de la Institución Educativa, el cual está destinado al mejoramiento de los proyectos pedagógicos que tienen impacto en la comunidad.

PARÁGRAFO 2: Los Establecimientos Educativos ganadores que se encuentran operando en el marco de la figura de cobertura educativa contratada, el incentivo económico correspondiente se consignará en la cuenta de cada una de las entidades contratistas, ellos tendrán la responsabilidad de administrar ^(del) presupuesto que tendrá una destinación exclusiva para el fortalecimiento de la gestión escolar, los proyectos pedagógicos que tienen impacto en la comunidad.

PARAGRAFO 3: Los incentivos económicos que tiene como destinación el mejoramiento de los proyectos pedagógicos, como son recursos públicos, se deberá tener consideración de su utilización, presentando ante la Dirección Gestión de la Calidad del Servicio Educativo de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia el respectivo proyecto de la inversión y ejecución.

ARTICULO SEPTIMO: A través de la presente resolución se entregan 144 (Ciento cuarenta y cuatro) reconocimientos a 236 maestros, maestras, directivos docentes y estudiantes de los ciclos complementarios de las Escuelas Normales Superiores de los municipios no certificados del departamento.

ARTÍCULO OCTAVO: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución serán cancelados con cargo a la disponibilidad presupuestal CDP No. 1 3000050045 del 05/10/2023 Proyecto: 02-0250/001 – Formación académica y pedagógica docentes y directivos docentes Rubro: 2320202009/151F/0-1011/C22013/020250 y CDP No. 2 3000050045 del 05/10/2023 Proyecto: 02-

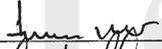
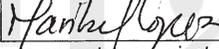
0250/001 – Formación académica y pedagógica docentes y directivos docentes
 Rubro: 2320202009/151F/0-1011/C22013/020250

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ángela Janneth Senejoa Rodríguez Profesional Universitario		27/11/2023 ⁶⁴¹⁶
Revisó:	Adrián Marín Echavarría Director Gestión de la Calidad del Servicio Educativo		27/11/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado – Asuntos Jurídicos		28/11/2023
Revisó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		29.11.2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra realidad lo presentamos para firma			

281123

DEPARTAMENTAL

Radicado: S 2023060351783

Fecha: 30/11/2023



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 15486, CUYO OBJETO CONSISTE EN "SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y SUSCRIPCIONES PARA LA PLATAFORMA LINUX ENTERPRISE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto Departamental 2021070004306 del 10 de noviembre de 2021 y en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales D2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 modificado parcialmente mediante Ordenanza N° 23 de 2021 y Ordenanza N° 07 de 2022; y en especial las facultades conferidas por el Decreto Departamental N° 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto 2023070002606 del 13 de junio de 2023 donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."*.
2. De conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
3. Conforme a lo establecido en el Decreto No. 202007002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021 y la ordenanza N° 07 del 2022, "Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", se define en el artículo 159 el propósito de la Secretaría de Suministros y Servicios como: Liderar el proceso de adquisición y suministro de los bienes y servicios requeridos en la Gobernación de Antioquia y garantizar la provisión de los recursos físicos, la gestión documental, la prestación de los servicios generales, logísticos y administrativos, y la atención a la ciudadanía, con el fin de contribuir al adecuado funcionamiento de la Administración Departamental.
4. En virtud de este propósito, define como función de la Secretaría de Suministros y Servicios: Realizar la contratación para la adquisición de bienes y servicios del nivel central de la Administración Departamental, exceptuado aquellos casos particulares en los que el Gobernador delegue en otra dependencia.
5. La Subsecretaría Cadena de Suministros tiene dentro de su competencia Coordinar la aplicación de las políticas y procedimientos para las compras públicas en la Gobernación de Antioquia en el nivel central, Coordinar y hacer seguimiento integral al proceso de adquisición de bienes y servicios requeridos por la Administración Departamental para soportar su funcionamiento y la ejecución del plan de desarrollo, entre otras.
6. La Dirección de Abastecimiento, dependencia adscrita a la Subsecretaría Cadena de Suministros, tiene como funciones Adelantar las compras de bienes y servicios de características técnicas uniformes y transversales requeridas por los organismos de la administración departamental, para cumplir con los

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 15486, CUYO OBJETO CONSISTE EN "SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y SUSCRIPCIONES PARA LA PLATAFORMA LINUX ENTERPRISE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

planes, programas y proyectos del plan de desarrollo, Implementar los diferentes proyectos específicos de abastecimiento que requiera la administración departamental, entre otras.

7. De acuerdo con el artículo 160 ibidem la Secretaría de Suministros y Servicios tiene como función realizar la contratación para la adquisición de bienes y servicios del nivel central de la Administración Departamental, exceptuado aquellos casos particulares en los que el Gobernador delegue la competencia en otra dependencia.
8. El artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado parcialmente por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
9. El señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto D 2023070002606 del 13 de junio de 2023, delegó en la Secretaría de Suministros y Servicios, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y transversales requeridas por los organismos de la administración departamental, para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos del Plan de Desarrollo, conforme al Plan de Adquisiciones.
10. Como forma de satisfacer la necesidad, se hace necesario adelantar un proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, para contratar con una o varias personas naturales o jurídicas que cuenten con la capacidad jurídica, financiera, técnica y experiencia en los Servicios de soporte técnico y suscripciones para la plataforma Linux Enterprise del Departamento de Antioquia.
11. La escogencia del contratista se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en relación a los procesos de selección abreviada mediante subasta inversa señala que: La entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

Sobre el particular de la escogencia del contratista, el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, dispone que la entidad estatal debe adjudicar el proceso de subasta inversa electrónica al oferente que haya presentado el lance más bajo.

Aunado a lo anterior, para poder participar del proceso contractual, se debe de cumplir con los requisitos que se establecen en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, el cual manifiesta: La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

La entidad verificará la capacidad jurídica, de experiencia, financiera y organizacional que dé certeza que los proponentes cuenten con la organización que permitan el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

12. De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el objeto del proceso de selección corresponde a aquellos de características técnicas uniformes, por ser de común utilización y cumplir factores de desempeño similares, la modalidad de selección que corresponde para este proceso de contratación es el de subasta inversa.
13. Para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal <http://www.colombiacompra.gov.co/> y en la oficina de la Subsecretaría Cadena de Suministros de la Gobernación de Antioquia calle 42 B N° 52-106 Oficina 315, teléfono 3835825.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 15486, CUYO OBJETO CONSISTE EN "SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y SUSCRIPCIONES PARA LA PLATAFORMA LINUX ENTERPRISE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación – de Colombia Compra Eficiente.

14. El presupuesto estimado para el proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, No. 15486, cuyo objeto es **SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y SUSCRIPCIONES PARA LA PLATAFORMA LINUX ENTERPRISE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**, es de **QUINIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$509.939.661) INCLUIDO IVA.** Con un plazo de ejecución de un (1) año, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobre pasar el 22 de diciembre de 2024.

15. El Departamento de Antioquia cuenta para el presente proceso con las siguientes disponibilidades presupuestales:

- SECRETARÍA GENERAL:

Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: N° 3700013628 – Fecha de Creación: 8/11/2023

Valor: \$9.613.865

- SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA:

Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: N° 3500052720 – Fecha de Creación: 14/07/2023

Valor: \$9.092.047

- SECRETARÍA DE HACIENDA:

Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: N° 3700013301 – Fecha de Creación: 2/05/2023

Valor: \$15.240.970

- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - DAGRAN:

Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: N° 3500053291 – Fecha de Creación: 30/10/2023

Valor: \$2.286.235

- SECRETARÍA SECCIONAL DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: N° 3700013636 – Fecha de Creación: 9/11/2023

Valor: \$473.706.544

16. Se han cumplido con todos los requisitos previos exigidos por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, por los artículos 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021; 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007; esto es, se cuenta con los estudios previos, el aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones.

17. El proyecto del pliego de condiciones se publicó en el SECOP II durante 5 días hábiles término en el cual se recibieron observaciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, las cuales fueron resueltas y publicadas en Secop II el 30 de noviembre de 2023.

18. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 modificado por el artículo 2º del Decreto 1676 de 2016, y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual explicativo de Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 3 aspectos

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 15486, CUYO OBJETO CONSISTE EN "SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y SUSCRIPCIONES PARA LA PLATAFORMA LINUX ENTERPRISE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio. Analizados los requerimientos se puede concluir que la presente contratación tendrá en cuenta los siguientes tratados y acuerdos internacionales Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

19. Como consecuencia de lo anterior **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, considera procedente ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. 15486 cuyo objeto es **"SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y SUSCRIPCIONES PARA LA PLATAFORMA LINUX ENTERPRISE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."**
20. En virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de contratación.
21. El presente proceso de selección, se llevará a cabo teniendo en cuenta el Cronograma establecido en la presente resolución, las fechas establecidas en el mismo podrán ser objeto de modificación mediante adenda, la cual deberá incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
22. Con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, así como al deber de selección objetiva en el proceso de verificación de las propuestas que se presenten al presente proceso de selección, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se conformó el Comité Asesor y Evaluador de la presente contratación mediante la Resolución N° S2023060350457 del 20 de noviembre de 2023

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. 15486, cuyo objeto es **"SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y SUSCRIPCIONES PARA LA PLATAFORMA LINUX ENTERPRISE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."** El presupuesto estimado es de **QUINIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$509.939.661) INCLUIDO IVA**. Con un plazo de ejecución de un (1) año, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobre pasar el 22 de diciembre de 2024.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer el cronograma para las etapas del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. 15486, que, para todos los efectos, la dirección y control del proceso será la Subsecretaría Cadena de Suministros de la Gobernación de Antioquia, Calle 42 B N° 52-106 piso 3 Oficina 315, Medellín, Teléfono: 3835091.

ÍTEM	ACTIVIDAD	FECHAS	HORA
6	Respuesta a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	jueves, 30 de noviembre de 2023	18:59
7	Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	jueves, 30 de noviembre de 2023	19:00
8	Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	jueves, 30 de noviembre de 2023	19:00
9	Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	lunes, 4 de diciembre de 2023	19:00
10	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	martes, 5 de diciembre de 2023	19:00
11	Plazo máximo para expedir adendas	martes, 5 de diciembre de 2023	19:00
12	Presentación de Ofertas	jueves, 7 de diciembre de 2023	14:00
13	Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	jueves, 7 de diciembre de 2023	14:01
14	Informe de presentación de ofertas	jueves, 7 de diciembre de 2023	15:00
15	Simulacro de Subasta Inversa Electrónica	lunes, 11 de diciembre de 2023	15:00
16	Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	lunes, 11 de diciembre de 2023	19:00

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 15486, CUYO OBJETO CONSISTE EN "SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y SUSCRIPCIONES PARA LA PLATAFORMA LINUX ENTERPRISE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

ÍTEM	ACTIVIDAD	FECHAS	HORA
17	Presentación de observaciones al informe de verificación	jueves, 14 de diciembre de 2023	19:00
18	Plazo límite para subsanar requisitos habilitantes Nota: De acuerdo con el concepto C – 250 de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente, "la entidad podrá, ex ante, establecer dentro del pliego de condiciones un período dentro del cual los participantes del proceso de selección podrán realizar tal subsanación", por lo cual se establece como plazo máximo para subsanar un día antes de la apertura del sobre económico.	viernes, 15 de diciembre de 2023	9:00
19	Respuesta a las observaciones al informe evaluación de las ofertas	viernes, 15 de diciembre de 2023	19:00
20	Apertura de Sobre Económico	lunes, 18 de diciembre de 2023	10:00
21	Publicación de la lista de participantes de la subasta	lunes, 18 de diciembre de 2023	11:00
22	Fecha de inicio Subasta	lunes, 18 de diciembre de 2023	16:00
23	Fecha fin Subasta	lunes, 18 de diciembre de 2023	16:10
28	Publicación Acto Administrativo de Adjudicación o de Declaratoria de Desierto	martes, 19 de diciembre de 2023	19:00
29	Firma del Contrato Nota: El plazo podrá ser superior, teniendo en cuenta los factores externos y ajenos a las partes que dificulten o retarden la legalización de este.	miércoles, 20 de diciembre de 2023	14:00
30	Entrega de las garantías de ejecución del contrato	jueves, 21 de diciembre de 2023	10:00
31	Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	jueves, 21 de diciembre de 2023	16:00

TERCERO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página del Portal Único de Contratación–SECOPI II www.colombiacompra.gov.co a partir de la fecha establecida en el cronograma.

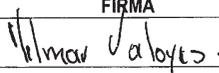
CUARTO: Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página www.colombiacompra.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.

QUINTO: El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el decreto 1082 de 2015.

SEXTO: Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOPII) página web www.colombiacompra.gov.co

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


MARILUZ MONTOYA TOVAR
SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yilmar Valoyes Córdoba – Profesional Contratista – Rol Jurídico		30-11-2023
Revisó y aprobó:	María Paulina Murillo Peláez - Directora de Abastecimiento		30-11-2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

Radicado: S 2023060351793

Fecha: 30/11/2023



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 15485, CUYO OBJETO CONSISTE EN "SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y RENOVACIÓN DE LAS SUSCRIPCIONES PARA LA PLATAFORMA VIRTUAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto Departamental 2021070004306 del 10 de noviembre de 2021 y en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales D2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 modificado parcialmente mediante Ordenanza N° 23 de 2021 y Ordenanza N° 07 de 2022; y en especial las facultades conferidas por el Decreto Departamental N° 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto 2023070002606 del 13 de junio de 2023 donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...*".
2. De conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".
3. Conforme a lo establecido en el Decreto No. 202007002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021 y la ordenanza N° 07 del 2022, "Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", se define en el artículo 159 el propósito de la Secretaría de Suministros y Servicios como: Liderar el proceso de adquisición y suministro de los bienes y servicios requeridos en la Gobernación de Antioquia y garantizar la provisión de los recursos físicos, la gestión documental, la prestación de los servicios generales, logísticos y administrativos, y la atención a la ciudadanía, con el fin de contribuir al adecuado funcionamiento de la Administración Departamental.
4. En virtud de este propósito, define como función de la Secretaría de Suministros y Servicios: Realizar la contratación para la adquisición de bienes y servicios del nivel central de la Administración Departamental, exceptuado aquellos casos particulares en los que el Gobernador delegue en otra dependencia.
5. La Subsecretaría Cadena de Suministros tiene dentro de su competencia Coordinar la aplicación de las políticas y procedimientos para las compras públicas en la Gobernación de Antioquia en el nivel central, Coordinar y hacer seguimiento integral al proceso de adquisición de bienes y servicios requeridos por la Administración Departamental para soportar su funcionamiento y la ejecución del plan de desarrollo, entre otras.
6. La Dirección de Abastecimiento, dependencia adscrita a la Subsecretaría Cadena de Suministros, tiene como funciones Adelantar las compras de bienes y servicios de características técnicas uniformes y transversales requeridas por los organismos de la administración departamental, para cumplir con los

De.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 15485, CUYO OBJETO CONSISTE EN "SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y RENOVACIÓN DE LAS SUSCRIPCIONES PARA LA PLATAFORMA VIRTUAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

planes, programas y proyectos del plan de desarrollo, Implementar los diferentes proyectos específicos de abastecimiento que requiera la administración departamental, entre otras.

7. De acuerdo con el artículo 160 ibídem la Secretaría de Suministros y Servicios tiene como función realizar la contratación para la adquisición de bienes y servicios del nivel central de la Administración Departamental, exceptuado aquellos casos particulares en los que el Gobernador delegue la competencia en otra dependencia.
8. El artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado parcialmente por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
9. El señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto D 2023070002606 del 13 de junio de 2023, delegó en la Secretaría de Suministros y Servicios, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y transversales requeridas por los organismos de la administración departamental, para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos del Plan de Desarrollo, conforme al Plan de Adquisiciones.
10. Como forma de satisfacer la necesidad, se hace necesario adelantar un proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, para contratar con una o varias personas naturales o jurídicas que cuenten con la capacidad jurídica, financiera, técnica y experiencia en los servicios de soporte técnico y renovación de las suscripciones para la plataforma virtual del Departamento de Antioquia.
11. La escogencia del contratista se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en relación a los procesos de selección abreviada mediante subasta inversa señala que: La entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

Sobre el particular de la escogencia del contratista, el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, dispone que la entidad estatal debe adjudicar el proceso de subasta inversa electrónica al oferente que haya presentado el lance más bajo.

Aunado a lo anterior, para poder participar del proceso contractual, se debe de cumplir con los requisitos que se establecen en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, el cual manifiesta: La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

La entidad verificará la capacidad jurídica, de experiencia, financiera y organizacional que dé certeza que los proponentes cuenten con la organización que permitan el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

12. De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el objeto del proceso de selección corresponde a aquellos de características técnicas uniformes, por ser de común utilización y cumplir factores de desempeño similares, la modalidad de selección que corresponde para este proceso de contratación es el de subasta inversa.
13. Para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal <http://www.colombiacompra.gov.co/> y en la oficina de la Subsecretaría Cadena de Suministros de la Gobernación de Antioquia calle 42 B N° 52-106 Oficina 315, teléfono 3835825.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 15485, CUYO OBJETO CONSISTE EN "SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y RENOVACIÓN DE LAS SUSCRIPCIONES PARA LA PLATAFORMA VIRTUAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación – de Colombia Compra Eficiente.

14. El presupuesto estimado para el proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, No. 15485, cuyo objeto es **SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y RENOVACIÓN DE LAS SUSCRIPCIONES PARA LA PLATAFORMA VIRTUAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, es de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$1.443.558.428) INCLUIDO IVA**. Con un plazo de ejecución de un (1) año, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobre pasar el 21 de diciembre de 2024.

15. El Departamento de Antioquia cuenta para el presente proceso con las siguientes disponibilidades presupuestales:

- SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA:

Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: N° 3500052721 – Fecha de Creación: 14/07/2023
Valor: \$462.413.794

- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - DAGRAN:

Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: N° 3500053290 – Fecha de Creación: 30/10/2023
Valor: \$11.548.468

- SECRETARÍA DE HACIENDA:

Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: N° 3700013299 – Fecha de Creación: 2/05/2023
Valor: \$65.826.420

- SECRETARÍA SECCIONAL DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: N° 3700013623 – Fecha de Creación: 7/11/2023
Valor: \$880.672.810

- SECRETARÍA GENERAL:

Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: N° 3700013630 – Fecha de Creación: 8/11/2023
Valor: \$23.096.936

16. Se han cumplido con todos los requisitos previos exigidos por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, por los artículos 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021; 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007; esto es, se cuenta con los estudios previos, el aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones.

17. El proyecto del pliego de condiciones se publicó en el SECOP II durante 5 días hábiles término en el cual se recibieron observaciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, las cuales fueron resueltas y publicadas en Secop II el 30 de noviembre de 2023.

18. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 modificado por el artículo 2º del Decreto 1676 de 2016, y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual explicativo de Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 3 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio. Analizados los requerimientos se puede concluir que la presente contratación tendrá en cuenta los siguientes tratados y acuerdos internacionales Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 15485, CUYO OBJETO CONSISTE EN “SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y RENOVACIÓN DE LAS SUSCRIPCIONES PARA LA PLATAFORMA VIRTUAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.”.

19. Como consecuencia de lo anterior **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, considera procedente ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. 15485 cuyo objeto es “**SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y RENOVACIÓN DE LAS SUSCRIPCIONES PARA LA PLATAFORMA VIRTUAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**”
20. En virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de contratación.
21. El presente proceso de selección, se llevará a cabo teniendo en cuenta el Cronograma establecido en la presente resolución, las fechas establecidas en el mismo podrán ser objeto de modificación mediante adenda, la cual deberá incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
22. Con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, así como al deber de selección objetiva en el proceso de verificación de las propuestas que se presenten al presente proceso de selección, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se conformó el Comité Asesor y Evaluador de la presente contratación mediante la Resolución N° S2023060350340 del 17 de noviembre de 2023 y modificada mediante la Resolución N° 2023060351779 del 30 de noviembre de 2023

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. 15485, cuyo objeto es “**SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y RENOVACIÓN DE LAS SUSCRIPCIONES PARA LA PLATAFORMA VIRTUAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**”. El presupuesto estimado es de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$1.443.558.428) INCLUIDO IVA. Con un plazo de ejecución de un (1) año, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobre pasar el 21 de diciembre de 2024.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer el cronograma para las etapas del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. 15485, que, para todos los efectos, la dirección y control del proceso será la Subsecretaría Cadena de Suministros de la Gobernación de Antioquia, Calle 42 B N° 52-106 piso 3 Oficina 315, Medellín, Teléfono: 3835091.

ÍTEM	ACTIVIDAD	FECHAS	HORA
6	Respuesta a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	jueves, 30 de noviembre de 2023	18:59
7	Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	jueves, 30 de noviembre de 2023	19:00
8	Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	jueves, 30 de noviembre de 2023	19:00
9	Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	lunes, 4 de diciembre de 2023	19:00
10	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	martes, 5 de diciembre de 2023	19:00
11	Plazo máximo para expedir adendas	martes, 5 de diciembre de 2023	19:00
12	Presentación de Ofertas	jueves, 7 de diciembre de 2023	9:00
13	Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	jueves, 7 de diciembre de 2023	9:01
14	Informe de presentación de ofertas	jueves, 7 de diciembre de 2023	10:00
15	Simulacro de Subasta Inversa Electrónica	lunes, 11 de diciembre de 2023	15:00
16	Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	lunes, 11 de diciembre de 2023	19:00

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 15485, CUYO OBJETO CONSISTE EN "SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y RENOVACIÓN DE LAS SUSCRIPCIONES PARA LA PLATAFORMA VIRTUAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

ITEM	ACTIVIDAD	FECHAS	HORA
17	Presentación de observaciones al informe de verificación	jueves, 14 de diciembre de 2023	19:00
18	Plazo límite para subsanar requisitos habilitantes Nota: De acuerdo con el concepto C – 250 de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente, "la entidad podrá, ex ante, establecer dentro del pliego de condiciones un periodo dentro del cual los participantes del proceso de selección podrán realizar tal subsanación", por lo cual se establece como plazo máximo para subsanar un día antes de la apertura del sobre económico.	viernes, 15 de diciembre de 2023	9:00
19	Respuesta a las observaciones al informe evaluación de las ofertas	viernes, 15 de diciembre de 2023	19:00
20	Apertura de Sobre Económico	lunes, 18 de diciembre de 2023	9:00
21	Publicación de la lista de participantes de la subasta	lunes, 18 de diciembre de 2023	10:00
22	Fecha de inicio Subasta	lunes, 18 de diciembre de 2023	14:00
23	Fecha fin Subasta	lunes, 18 de diciembre de 2023	14:10
28	Publicación Acto Administrativo de Adjudicación o de Declaratoria de Desierto	martes, 19 de diciembre de 2023	19:00
29	Firma del Contrato Nota: El plazo podrá ser superior, teniendo en cuenta los factores externos y ajenos a las partes que dificulten o retarden la legalización de este.	miércoles, 20 de diciembre de 2023	14:00
30	Entrega de las garantías de ejecución del contrato	jueves, 21 de diciembre de 2023	10:00
31	Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	jueves, 21 de diciembre de 2023	16:00

TERCERO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página del Portal Único de Contratación-SECOPII www.colombiacompra.gov.co a partir de la fecha establecida en el cronograma.

CUARTO: Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página www.colombiacompra.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.

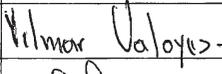
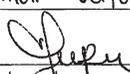
QUINTO: El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el decreto 1082 de 2015.

SEXTO: Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOPII) página web www.colombiacompra.gov.co

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MARILUZ MONTOYA TOVAR
SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yilmar Valoyes Córdoba – Profesional Contratista – Rol Jurídico		30-11-2023
Revisó y aprobó:	María Paulina Murillo Peláez - Directora de Abastecimiento		30-11-2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN
DIRECTA**

La Secretaría de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia, en uso de las facultades legales que le confieren la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007; el Decreto Nacional N°1082 de 2015 modificado por el artículo 1. del Decreto 399 de 2021 y, los Decretos Departamentales 2020070000007 de 2020 modificado por el Decreto 2022070003789 de 2022 y, 2021070000528 de 2021 aclarado por el Decreto 2023070002606 de 2023.

CONSIDERANDO

1. Que la Dirección de Bienes y Seguros adscrita a la Secretaría de Suministros y Servicios, es la encargada de administrar todos los bienes del Departamento de Antioquia, entre ellos los bienes inmuebles que no requiera para su gestión institucional, los cuales puede entregar mediante contrato de comodato o de arrendamiento.
2. Que por medio del Decreto Departamental 2021070000528 de 2021 aclarado por el Decreto 2023070002606 de 2023, se delegó en los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del departamento de Antioquia, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 de 2020 modificado por Ordenanzas 23 de septiembre de 2021 y 07 de 2022.
3. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, estableció que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.
4. Que en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se han elaborado los correspondientes estudios previos para "Entregar en arrendamiento al Banco de Occidente S.A. un espacio ubicado en el Centro Administrativo Departamental." los cuales pueden ser consultados en la Dirección de Bienes y Seguros, calle 42B N° 52-106, oficina 315, piso 3, Centro Administrativo Departamental.

" Por medio de la cual se justifica un proceso de contratación de selección directa"

5. Que el valor total del contrato es la suma de cuatrocientos millones seiscientos diez mil cuatrocientos doce pesos M.L. (\$400.610.412) incluido el IVA.
6. Que el Comité de Administración de Bienes, el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios y el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del departamento de Antioquia, recomendaron suscribir contrato de arrendamiento para "Entregar en arrendamiento al Banco de Occidente S.A. un espacio ubicado en el Centro Administrativo Departamental." con plazo de doce (12) meses sin superar el 30 de noviembre de 2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de contratación directa por la causal consagrada en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto Nacional 1082 de 2015, para "Entregar en arrendamiento al Banco de Occidente S.A. un espacio ubicado en el Centro Administrativo Departamental."

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del contrato es la suma de cuatrocientos millones seiscientos diez mil cuatrocientos doce pesos M.L. (\$400.610.412) incluido el IVA y plazo de doce (12) meses sin superar el 30 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso por vía administrativa de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

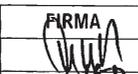
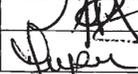
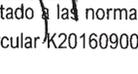
Dada en Medellín a los

Publíquese y Cúmplase



MARILUZ MONTOYA TOVAR

Secretaria de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ana Patricia Patiño A. - P.E./ Dirección de Bienes y Seguros		
Revisó	José Fernando Jaramillo Vásquez / Director de Bienes y Seguros		
Aprobó	María Paulina Murillo Peláez /Directora de Abastecimiento		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018).



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN
DIRECTA**

La Secretaria de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia, en uso de las facultades legales que le confieren la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007; el Decreto Nacional N°1082 de 2015 modificado por el artículo 1. del Decreto 399 de 2021 y, los Decretos Departamentales 2020070000007 de 2020 modificado por el Decreto 2022070003789 de 2022 y, 2021070000528 de 2021 aclarado por el Decreto 2023070002606 de 2023.

CONSIDERANDO

1. Que la Dirección de Bienes y Seguros adscrita a la Secretaría de Suministros y Servicios, es la encargada de administrar todos los bienes del Departamento de Antioquia, entre ellos los bienes inmuebles que no requiera para su gestión institucional, los cuales puede entregar mediante contrato de comodato o de arrendamiento.
2. Que por medio del Decreto Departamental 2021070000528 de 2021 aclarado por el Decreto 2023070002606 de 2023, se delegó en los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del departamento de Antioquia, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 de 2020 modificado por Ordenanzas 23 de septiembre de 2021 y 07 de 2022.
3. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, estableció que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.
4. Que en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se han elaborado los correspondientes estudios previos para “Entregar en arrendamiento al Banco de Occidente S.A. un espacio ubicado en el Centro Administrativo Departamental, Dirección de Pasaportes.” los cuales pueden ser consultados en la Dirección de Bienes y Seguros, calle 42B N° 52-106, oficina 315, piso 3, Centro Administrativo Departamental.

“ Por medio de la cual se justifica un proceso de contratación de selección directa”

5. Que el valor total del contrato es la suma de Veinte millones novecientos ocho mil trescientos ocho pesos M.L. (\$20.908.308) incluido el IVA.
6. Que el Comité de Administración de Bienes, el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios y el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del departamento de Antioquia, recomendaron suscribir contrato de arrendamiento para “Entregar en arrendamiento al Banco de Occidente S.A. un espacio ubicado en el Centro Administrativo Departamental, Dirección de Pasaportes.” con plazo de doce (12) meses sin superar el 30 de noviembre de 2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de contratación directa por la causal consagrada en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto Nacional 1082 de 2015, para “Entregar en arrendamiento al Banco de Occidente S.A. un espacio ubicado en el Centro Administrativo Departamental, Dirección de Pasaportes.”

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del contrato es la suma de veinte millones novecientos ocho mil trescientos ocho pesos M.L. (\$20.908.308) incluido el IVA y plazo de doce (12) meses sin superar el 30 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso por vía administrativa de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

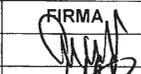
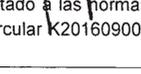
Dada en Medellín a los

Publíquese y Cúmplase



MARILUZ MONTOYA TOVAR

Secretaria de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ana Patricia Patiño A. - P.E./ Dirección de Bienes y Seguros		
Revisó	José Fernando Jaramillo Vásquez / Director de Bienes y Seguros		
Aprobó	Mariá Paulina Murillo Peláez /Directora de Abastecimiento		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018).



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(30/11/2023)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN TERMINOS EN ACTIVIDADES DE
CONSERVACIÓN CATASTRAL Y SE ORDENA EL CIERRE TEMPORAL DEL SISTEMA
DE INFORMACIÓN CATASTRAL**

El Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 1170 del año 2015, la ley 1955 del año 2019 y el Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Resolución 1149 de 2021 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, y,

CONSIDERANDO QUE:

La Gerencia de Catastro es la autoridad catastral en el Departamento de Antioquia, de conformidad con los Decretos Legislativos y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año.

De conformidad con el Decreto Ordenanza No. 2018070000479 del 16 de febrero del año 2018 se creó la Gerencia de Catastro y se suprimió la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia y con el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central

El artículo 24 de Ley 1450 de 2011, en concordancia con la Ley 14 de 1983, obliga a las autoridades catastrales a formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.

En el Departamento de Antioquia se encuentran en proceso de actualización de la formación catastral de los municipios de: Arboletes (Urbano), Cáceres (Rural), San Luis (urbano y rural), Itagüí (Parcial urbano comuna cuatro), Jardín (Rural) y Urrao (parcial rural).

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.2.2.28 del Decreto 148 del año 2020, los avalúos catastrales resultantes de la prestación del servicio público de gestión catastral, entrarán en vigencia para efectos fiscales a partir de primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron estimados o calculados, para lo cual los gestores catastrales ordenarán por acto administrativo su entrada en vigencia.

Así las cosas, para la entrada en vigencia de los procesos de actualización de la formación catastral y para incorporar en el censo catastral los porcentajes de incremento determinados por el Departamento Nacional de Planeación de los avalúos catastrales de los predios urbanos y rurales no formados o actualizados, es necesario realizar procesos de cargas, validaciones y actualizaciones de la nueva información en el sistema de información catastral para garantizar la integridad, consistencia y seguridad de los registros históricos de la misma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(30/11/2023)

La carga de la información de los municipios que se encuentran en proceso de actualización de la formación catastral, implica la sincronización de las bases de datos (alfanumérica y geográfica) para garantizar la congruencia de los datos, puesto que el ingreso de información en el proceso de conservación puede crear un conflicto entre versiones, impidiendo la emisión del acto administrativo de renovación de la información catastral o que no se incorpore la información de la manera correcta.

Para evitar incongruencias en la información del censo catastral en los municipios en los cuales se está efectuando proceso de actualización de la formación catastral, para incorporar en el censo los porcentajes de los incrementos determinados por el Departamento Nacional de Planeación y para efectuar la depuración de las actuaciones administrativas en curso llevadas a cabo en el proceso de conservación catastral -saldos de mutaciones-, es necesario suspender la radicación de solicitudes en el sistema de información catastral a partir del **lunes 11 de diciembre de la presente anualidad**, exceptuando la radicación y gestión de mutaciones de primera clase y la expedición de certificados catastrales, buscando garantizar la atención de los trámites que se encuentran en curso. A partir del **lunes 11 de diciembre de la presente anualidad**, los funcionarios municipales no podrán gestionar trámites, lo anterior para lograr la depuración, corrección y complementación de los trámites existentes en cabeza de los funcionarios de la Gerencia de Catastro. A partir del **jueves 28 de diciembre de la presente anualidad** se requiere hacer un cierre total del sistema **hasta el martes 09 de enero del año 2024**, día en el que se dará apertura al sistema de información catastral a las 8:00 a.m.

Lo anterior, tiene como fin ejecutar los procesos técnicos requeridos para la consolidación de la base de datos catastral, sin que se presenten inconsistencias entre las versiones de información, de modo que refleje los cambios en el censo inmobiliario de manera consistente, garantizar las vigencias fiscales de los actos administrativos y culminar las actuaciones administrativas pendientes.

Para la totalidad de los municipios en jurisdicción de la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia, será posible realizar mutaciones de primera clase y expedición de certificados catastrales, excepto el certificado plano que busca la inclusión de área, los cuales no se suspenderán durante los procesos de carga y validación de actualización de la formación, solo se suspenderán durante la incorporación al censo catastral de los incrementos definidos por el Gobierno Nacional, es decir, a partir del 28 de diciembre del año 2023 hasta el 09 de enero del año 2024 a las 8:00 am.

El desarrollo de las citadas actividades comporta la suspensión de movimientos en materia de conservación catastral hacia los usuarios externos en el sistema actual de catastro, así como la suspensión de los términos normativos previstos para atender las peticiones y realizar los trámites catastrales, lo cual se limitará a lo estrictamente indispensable del proceso de conservación catastral.

En mérito de lo expuesto,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(30/11/2023)
RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: Suspender los términos en actividades de conservación catastral, así:

A partir del **viernes 01 de diciembre** de la presente anualidad no se podrá radicar solicitud alguna en el sistema de información catastral, relacionada con los municipios en los que se está llevando a cabo el proceso de actualización catastral, Arboletes (Urbano), Cáceres (Rural), San Luis (urbano y rural), Itagüí (Parcial urbano comuna cuatro) y Jardín (Rural), excepto mutaciones de primera clase y emisión de documentos catastrales (fichas y/o certificados).

A partir del **martes 11 diciembre** de la presente anualidad los funcionarios municipales, no podrán gestionar trámites en el territorio antioqueño donde el Departamento de Antioquia presta el servicio público como gestor catastral. Lo anterior, para lograr la depuración, corrección y complementación de las actuaciones administrativas existentes en cabeza de los funcionarios de la Gerencia de Catastro, excepto mutaciones de primera clase y emisión de documentos catastrales (fichas y/o certificados).

El **martes 26 de diciembre** de la presente anualidad se hará un cierre total del sistema de información catastral por las razones expuestas en la parte motiva. Durante el cierre total del sistema no se podrá acceder al mismo, por lo que no se podrán realizar: consultas, expedición de certificados tanto en la taquilla como en portal web, radicar, gestionar trámites, incluir o retirar datos.

A partir del **martes 09 de enero del año 2024**, se dará apertura al sistema de información catastral a las 8:00 a.m.

Parágrafo primero. Al peticionario, usuario o a quien comparezca ante la Gerencia de Catastro o ante las oficinas municipales para solicitar un trámite de conservación catastral se le deberá informar de manera inmediata y clara que los términos están suspendidos entre las fechas señaladas en el artículo primero del presente acto y advertirle que durante ese período no se adelantará el trámite solicitado, ni se adoptará decisión alguna respecto de su petición; además, que para estos efectos los términos comenzarán a correr a partir del 09 de enero del año 2024

Lo anterior, sin perjuicio de los avisos que se fijarán en lugar visible de las oficinas de atención al público de la entidad, en la página web del Departamento de Antioquia y en las respectivas oficinas de catastro en los 112 municipios en los cuales el Departamento de Antioquia es Gestor Catastral.

Parágrafo segundo. La suspensión de términos normativos ordenada por esta resolución no afectará las siguientes actividades:

1. La atención al público en todas las áreas de la entidad, en el horario establecido para cada dependencia, pues únicamente se suspenden los términos normativos para tramitar y decidir los asuntos de conservación catastral, así como la expedición de certificados catastrales.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(30/11/2023)

2. La realización de notificaciones, publicaciones, citaciones o comunicaciones de actos administrativos expedidos por la Gerencia de Catastro. Sin embargo, el plazo para interponer recursos y decidirlos no correrá durante el tiempo de suspensión. Entre las fechas del 28 de diciembre del año 2023 y el 09 de enero del año 2024, no tiene la entidad la posibilidad de notificar, publicar, citar, generar constancias de firmeza de los actos administrativos, emitir certificados, entre otros.
3. Los trámites y decisiones a que hacen referencia los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 1755 de 2015, es decir, se podrán recibir las peticiones, pero no radicarlas en el sistema de información catastral, por ende, durante este lapso de tiempo la entidad podrá solicitar los documentos faltantes en peticiones incompletas y se podrán efectuar desistimientos expresos y tácitos.

Parágrafo tercero. En caso que la autoridad catastral Departamento de Antioquia lo considere pertinente, siempre y cuando se logren efectuar todos los procedimientos de cargue de la información, se decidirá dar apertura al sistema antes del 09 de enero del año 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 30/11/2023

RAUL DAVID ESPINOSA VELEZ
GERENTE DE CATASTRO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

	Nombre	Fecha
Proyectó:	Diana Galvis Muñoz . Profesional Universitaria	28/11/2023
Revisó:	William Avendaño Castrillón. Profesional Especializado. Proceso de actualización catastral	28/11/2023
Revisó:	Orlando Diaz Sánchez. Profesional especializado en el proceso de conservación catastral	28/11/2023
Revisó:	Ludwyg Londoño Serna. Profesional especializado en el proceso difusión de la información catastral	28/11/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

AVISA

Que el día 05 de octubre de 2023, falleció el **JOSE ANTONIO SUCERQUIA ZEA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **565.669**; suceso frente al cual, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARTA INES MUNERA DE PRECIADO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **21.466.024**, en calidad de compañera permanente.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.



MELISSA MEDINA SALAZAR
Apoyo Jurídico

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000088124

2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfonos 604 409 90 00 - Medellín - Colombia

AVISA

Que el día 25 de septiembre de 2023, falleció el señor **JUAN DE LA CRUZ PATIÑO ARENAS**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **753.692**; suceso frente al cual, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor **JORGE ENRIQUE PATIÑO CIFUENTES**, identificado con la cédula de ciudadanía número **70.724.399**, en calidad de hijo inválido.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.



MELISSA MEDINA SALAZAR
Apoyo Jurídico

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000088124

2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfonos 604 409 90 00 - Medellín - Colombia

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
